



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 11935 Orden de 30 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016. 40160

Consejería de Educación y Universidades

- 11936 Orden de 16 de noviembre de 2015, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013. 40182

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 11937 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de Dirección de este Organismo. 40184

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 11938 Decreto n.º 300/2015, de 2 de diciembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural conjunto de arte rupestre de Los Abrigos del Mojao y Los Gavilanes, estableciendo su entorno de protección, en Lorca, Murcia. 40195

- 11939 Decreto n.º 296/2015, de 2 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones a los Ayuntamientos de Ulea y Ojós, para financiar los gastos de la asistencia técnica y certificación final, asociados a la ejecución de las obras que se indican, adjudicadas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas "ACUAMED", mediante la reutilización de las bajas por adjudicación:
- "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojos y la Contraparada, término municipal de Ojós (Murcia)".
- "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ulea (Murcia)". 40208

- 11940 Decreto n.º 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena". 40214

- 11941 Decreto n.º 298/2015, de 2 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de renovación urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales. 40220

- 11942 Decreto n.º 299/2015, de 2 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones complementarias en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015. 40225

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 11943 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.880 plazas para reproductoras, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300201540003 ubicada en Paraje Los Salteadores, término municipal de Fortuna, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 07/15-AAI) a solicitud de Porcisan, S.A. 40229
- 11944 Anuncio por el que se da publicidad a la Orden de 24 de noviembre de 2015 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitado por Primafrío, S.L. 40230

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 11945 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª fase» en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 40234
- 11946 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de Salidas M.T. 20 KV D/C desde S.T. Condomina a urbanización Montepíncipe" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura. 40239

Consejería de Educación y Universidades

- 11947 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de pabellón infantil en el C.E.I.P. "Pasico Campillo" de Lorca (Murcia). 40245

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 11948 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en centros sanitarios dependientes del Área de Salud IX-Vega Alta del Segura. 40246

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 11949 Anuncio de formalización del contrato de servicio para la gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "canguro". Expte. 17/2015. 40248

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 11950 Concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego una finca en los términos municipales de Murcia (Murcia). Expte. CSR-35/2012. 40250
- 11951 Solicitud de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas en el T.M. de Jumilla. Expte. APM-50/2013. 40251
- 11952 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2015. 40253
- 11953 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2015. 40256

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

11954 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de captadores de arena frente a la parcela n.º 14 polígono o de La Manga del Mar Menor. T.M. de San Javier (Murcia)" entre los hitos DP-27 A DP-28 del deslinde DL-31-MU aprobado por O.M. de 30-03-2000. (Expte. CNC02/15/30/0008).

40264

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

11955 Procedimiento ordinario 466/2015. 40265

De lo Social número Tres de Cartagena

11956 Procedimiento ordinario 164/2015. 40266

11957 Despido despido/ceses en general 692/2015. 40268

11958 Ejecución de títulos judiciales 157/2015. 40269

11959 Despido/ceses en general 102/2015. 40271

11960 Ejecución de títulos judiciales 229/2014. 40272

11961 Procedimiento ordinario 148/2015. 40273

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

11962 Procedimiento ordinario 540/2013. 40274

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

11963 Juicio ordinario 573/2013. 40276

IV. Administración Local**Águilas**

11964 Anuncio de aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal de uso y disfrute de playas del término municipal de Águilas. 40278

11965 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de mercados y similares. 40279

Alcantarilla

11966 Anuncio de formalización del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla. 40280

11967 Anuncio de formalización del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de comidas del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero", de Alcantarilla. 40281

11968 Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2016. 40282

Alhama de Murcia

11969 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un psicólogo y creación de lista de espera. 40286

Calasparra

11970 Cierre del expediente de afectación de parcela de titularidad municipal sita en la Sierra de San Miguel. 40287

11971 Convocatoria y plazo de presentación de instancias para optar al nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de Calasparra. 40288

Cartagena

- 11972 Aprobación inicial de la modificación parcial del Estudio de Detalle en condominio C20, de la UA1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L. 40289

Fuente Álamo de Murcia

- 11973 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; 8,2 y 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; y 6, apartado 4, epígrafe 1 de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad municipal de expedición de documentos administrativos. 40290
- 11974 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en Casa de Cultura de Fuente Álamo. 40292
- 11975 Anuncio de formalización del expediente de contratación de arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en Casa de Cultura de Balsapintada. 40293

Mazarrón

- 11976 Anuncio de licitación de servicios de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones. 40294
- 11977 Anuncio de licitación para servicios de inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón. 40296

Molina de Segura

- 11978 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por tramitación de licencias de actividad y otras autorizaciones medioambientales y de verificación del cumplimiento de los requisitos de actividades no sujetas a autorización o control previo. 40298

Murcia

- 11979 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terreno de 97 m² sito en calle Torre de Romo, n.º 70 de Murcia. (Expte. 36GE11-Sección de expropiación). 40299
- 11980 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016. 40300

San Pedro del Pinatar

- 11981 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2016. 40301

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11935 Orden de 30 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, por medio de la Dirección General competente en materia de Función Pública y Calidad de los Servicios, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las políticas de Función Pública, Organización Administrativa, Inspección y Calidad de los Servicios.

En particular, es a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) de la Región de Murcia, adscrita a la citada Dirección General, a quien corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local, en función de un diagnóstico previo de sus necesidades formativas.

El modelo de formación profesional vigente hasta hoy, consolidado en España a lo largo de los últimos veinte años, ha sido recientemente modificado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 217, de 10 de septiembre de 2015). Este nuevo marco normativo supone, sin duda alguna, una reforma integral del sistema, de aplicación a todas las Administraciones Públicas, con el objeto de lograr una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos empleados, diseñando un escenario de planificación estratégica plurianual apostando por la tele-formación, instrumentos que permitirán, entre otras cuestiones, dotar al sistema de mayor eficacia y flexibilidad y superar las limitaciones del calendario formativo condicionado por la tramitación administrativa. Además, se apuesta por la evaluación permanente de la calidad y el impacto real de la formación en términos de mejora en el desempeño en el puesto de trabajo.

A partir de este nuevo contexto, y teniendo en cuenta la importancia que la formación tiene como elemento estratégico clave en cualquier organización, la EFIAP ha diseñado un Plan Formativo que tiene a la persona como eje vertebrador por ser su principal activo. Por ello, el Plan de Formación 2016, pretende conseguir que el personal empleado público esté cada vez más cualificado y motivado, sea más proactivo y esté más identificado con los valores de servicio inherentes a la cultura administrativa. Todo lo cual redundará, sin duda alguna, en la mejora de la gestión de los servicios públicos que requiere la sociedad a la que servimos, y a la vez, como personas receptoras de esos servicios, sintamos a la Administración como una organización que sirve a la sociedad en su conjunto.

Asimismo, la formación es un factor de cambio que debe incidir en la modernización y calidad de la acción administrativa. Por ello, la formación del personal empleado público, debe adaptarse a una nueva Administración que la

reconozca no sólo como un derecho de su personal, sino como un elemento de profesionalización y cambio para una gestión más eficiente. Si no se forma al personal en la cultura de la medición y orientación a procesos, resulta complejo establecer un nuevo modelo de gestión basado en nuevas técnicas gerenciales heredadas del sector privado.

El Plan de Formación 2016, en consonancia con la citada Ley 30/2015, persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Garantizar el ejercicio del derecho a la formación del personal empleado público, consolidando la cultura de la formación como uno de los valores más significativos de las Administraciones públicas.

b) Asegurar, de forma efectiva, la calidad en la prestación de los servicios públicos de la Administración Regional y Local por medio de la formación.

c) Proporcionar la colaboración entre Administraciones Públicas como forma de rentabilizar los recursos públicos, especialmente las relativas a formación, y buscar una mayor eficiencia, eficiencia y transparencia.

d) Conectar el conocimiento de las organizaciones y de su personal a través de la formación, el intercambio de experiencias y la difusión de buenas prácticas.

e) Desarrollar acciones formativas que tengan impacto en las administraciones públicas y transferencia al puesto de trabajo.

f) Promover la formación de lengua de signos entre el personal de las administraciones públicas, de manera que en todos los servicios públicos dispongan de personas que puedan atender y comunicarse con personas sordas, usuarias de lengua de signos

Para dar cumplimiento a estos objetivos, el Plan de Formación 2016 se configura a partir de una serie de líneas estratégicas de actuación, desarrolladas en el futuro Plan Trienal 2016-2018 de la EFIAP, que son las siguientes:

Línea 1.- Facilitar la participación.

Línea 2.- Impulsar modelos colaborativos de formación.

Línea 3.- Formación científica y metodológica del personal formador.

Línea 4.- Diseño riguroso de la formación.

Línea 5.- Apuesta por la innovación e investigación como elementos de calidad de la formación.

Línea 6.- Potenciación de metodologías que potencien el aprender a aprender.

Línea 7.- Fortalecimiento de las líneas de formación de dirigentes públicos.

Línea 8.- Apuesta por los valores éticos y políticas de igualdad.

Línea 9.- Potenciar la formación del personal de la EFIAP y colaboradores.

Línea 10.- Priorizar como áreas transversales las relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, conocimientos financieros y del funcionamiento de las Administraciones públicas.

La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2013), en su artículo 16, creó la EFIAP como órgano administrativo, integrado en la Consejería competente en materia de Función Pública, dependiente del órgano directivo competente en materia de formación de personal, en la que se integran, a su

vez, las ya extintas Escuela de Administración Pública, Escuela de Formación en Administración Local y Escuela de Policías Locales.

En coherencia con ello, el Plan de Formación 2016, recoge los acuerdos y compromisos contraídos por la Administración regional en materia formativa, las necesidades formativas detectadas por la propia EFIAP, las propuestas realizadas por las distintas Consejerías y Ayuntamientos y las detectadas por las organizaciones sindicales.

El citado Plan aspira a satisfacer las principales necesidades y demandas del personal empleado público al servicio de la Administración Regional y, asimismo, de las Entidades Locales de la Región, y contribuir a la prestación efectiva de servicios públicos de calidad, lo cual únicamente puede lograrse a través de personal debidamente cualificado. La actual y difícil situación en la que se encuentra la sociedad en general, y los Ayuntamientos, en particular, como Administración más cercana a la ciudadanía, ha sido la causa determinante de trabajar desde una estrategia marcada por la iniciativa, la innovación y el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles. Por todo ello se ha gestionado un Plan de Formación dirigido a mejorar y ampliar sus capacidades, estructurado en tres ámbitos fundamentales:

1.- Formación generalista dirigida a todo el personal empleado público de la Región, a través del Programa Interadministrativo.

2.- Formación Técnica Local, con actividades para el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con especial consideración a los cambios normativos, organizativos y de mejora de los servicios públicos.

3.- Formación genérica en el ámbito local, compuesto por formación propia propuesta por los Ayuntamientos de la Región de Murcia, dirigida a todo su personal.

Por otro lado, el Plan de Formación 2016, en su programa dirigido al personal de la Policía Local de la Región de Murcia, es el instrumento a través del cual la EFIAP impulsa la mejora de las competencias profesionales de los cuerpos de policía local y la homogeneidad de conocimientos, desde diversas perspectivas:

a) La formación de carácter selectivo para quien aspire a ingresar en las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, en aquellas materias cuyos contenidos, destrezas y actitudes son necesarias para desempeñar de forma adecuada las funciones que tienen asignadas.

b) La actualización permanente de los conocimientos y el mantenimiento de las destrezas y habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

c) El perfeccionamiento y la especialización del personal de los Cuerpos de Policía Local de la Región en las diferentes áreas relacionadas con su trabajo.

Por otra parte, se considera necesaria la puesta en marcha de una serie de Encuentros del personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia para dar a conocer los fondos europeos y el resto de las herramientas de financiación de la Unión Europea para favorecer el desarrollo y alcanzar los objetivos de competitividad. Estos encuentros, denominados "EUROPA FACIL-Formación", tienen el objetivo de difundir la normativa europea y facilitar experiencias de éxito en la Región.

El Plan también recoge lo dispuesto sobre formación en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 174, de 30 de julio de 2010), apoyando, en colaboración con el

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales coordinador, la labor de las Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos autónomos, para garantizar, promover y proporcionar los recursos y el tiempo necesarios que permitan realizar la formación obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales.

En la confección del presente Plan, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril de 2007) para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Asimismo, siguiendo recomendaciones del área de Igualdad, se intentará adoptar la máxima flexibilidad horaria en las acciones formativas para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También se observará un uso del lenguaje no sexista en todos los documentos, imágenes y soportes de la Escuela.

En desarrollo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y con el fin de facilitar la formación y promoción profesional del personal con discapacidad, en cada una de las actividades de formación incluidas en el Plan de Formación, la Escuela se compromete a realizar las adaptaciones necesarias para su formación, así como a seleccionar a las personas que la necesiten.

Igualmente, y en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Asamblea Regional, de fecha 25 de marzo de 2015, en materia de discapacidad, se promoverá la formación de lengua de signos entre el personal de las Administraciones Públicas, de manera que en todos los servicios públicos se disponga de personas que puedan atender y comunicarse con personas sordas, usuarias de lengua de signos.

Por último, para imprimir la necesaria flexibilidad a la gestión del Plan de Formación 2016 y dar una respuesta rápida a las necesidades formativas sobrevenidas por razones del servicio, se faculta al Director General competente en materia de formación para incorporar nuevas acciones formativas y para introducir otras modificaciones, especialmente las que se produzcan fruto de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

El Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma, en su sesión de 16 de noviembre de 2015.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio),

Dispongo:

Primero.- Aprobación del Plan Trienal 2016-2018.

Autorizar a la Dirección General competente en materia de formación para aprobar, a lo largo de 2016, el Plan Trienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2016-2018.

Segundo.- Proceso de detección de necesidades formativas anuales.

Definir el proceso de detección de necesidades formativas anuales, el cual queda establecido en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero.- Aprobación del Plan de Formación para 2016.

Aprobar el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, que figura como Anexo II de la presente Orden.

Cuarto.- Estructura del Plan de Formación para 2016.

Estructurar, fruto de los objetivos y líneas estratégicas anteriormente reseñados, el Plan de Formación para 2016, a través de los siguientes programas y áreas formativas:

1.- Programas formativos.

1.1 Formación General Interadministrativo (INT), compuesto por acciones formativas de carácter horizontal o transversal de las distintas áreas formativas, dirigido al personal de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, con el objeto de coordinar y compartir sus cometidos, para adecuar sus competencias en la mejora de la atención a la ciudadanía.

Este programa permite optimizar los recursos y compartir experiencias de aprendizaje por el personal de las diferentes administraciones. Incluye, además, la formación en idiomas de acuerdo con el "Marco Común europeo de referencia para las lenguas"(MERCL).

También se incluyen acciones formativas dirigidas a potenciar la cualificación docente del profesorado que las imparte en el Plan de Formación de la EFIAP o en otros ámbitos de la Administración Regional y Local, siguiendo las Recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2014, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2014/C183/05).

1.2 - Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales (PFO), con acciones formativas dirigidas a dar cumplimiento a lo legal y obligatoriamente establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Las mismas están centradas en los riesgos específicos del puesto de trabajo, según las evaluaciones de riesgos realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.3 Formación Técnica. Consta de las acciones formativas propuestas por las Secretarías Generales de las Consejerías o por las personas responsables de Recursos Humanos de los Ayuntamientos, y se orienta a la adaptación y la mejora permanente al puesto de trabajo del personal empleado público.

Este programa se subdivide en los siguientes subprogramas:

1.3.1.- Formación Técnica Autonómica (PFT), compuesto por acciones formativas dirigidas prioritariamente al personal de la Administración regional.

1.3.2.- Formación Técnica Local (AL1), con acciones formativas dirigidas al personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

1.3.3.- Formación para Policías Locales (PL) que prestan servicios en la Región de Murcia.

1.3.4.- Programa de Calidad de las Unidades (PCU), desarrolla acciones formativas dirigidas a colectivos específicos para el desarrollo de habilidades, técnicas y procedimientos concretos. El personal que realice estas actividades formativas deberá ser designado directamente por la unidad o unidades que la proponen.

1.4.- Aprendizaje Colaborativo y Gestión del Conocimiento (SEM). Contempla la puesta en marcha de proyectos de trabajo que permitan establecer protocolos de actuación y de buenas prácticas con aplicación directa e inmediata en la mejora de las unidades administrativas, así como la tutorización de actividades y apoyo a proyectos de innovación.

Los Grupos colaborativos de Trabajo y/o Seminarios de buenas prácticas pueden disponer, puntualmente, de una persona experta en una temática que, por su eficaz desempeño o por su formación, puede apoyar al personal de la organización.

La Tutorización-mentorización es otro modelo de formación informal en el que un experto en una temática, por su eficaz desempeño o por su formación, puede acompañar y formar a personal de la organización. Puede hacerse cuando una persona realiza una actividad formativa o, cuando se documenta y tiene una temática objeto de reflexión.

1.5.- Intercambio de Experiencias (INE). Este programa pretende impulsar la estancia de determinado personal empleado público en unidades administrativas diferentes a las que está adscrito, de manera que pueda existir un intercambio de experiencias y otra visión alternativa a como se realizan las tareas y funciones en ámbitos similares.

Además, este programa contempla la elaboración de proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos, así como acciones formativas de supervisión de la práctica real por personas expertas pertenecientes a otra unidad.

1.6.- Autoformación (INF). Programa de acreditación y certificación de la formación que presentará, a través de la Web de la EFIAP, las actividades formativas para mejorar las competencias personales y profesionales en diversas áreas temáticas. Cursos de elaboración propia, de otras instituciones formativas como el Servicio Regional de Empleo y Formación, o los denominados MOOCs, o cursos masivos en línea y abiertos. También proporcionará herramientas o soluciones concretas a aquellos problemas o dificultades que tenga el personal de la Administración Regional y Local en el desempeño de su trabajo. Algunas de las actividades formativas incluidas en este programa podrán ser certificadas.

1.7.- Formación para el Acceso y la Promoción Profesional (FAP). Acciones formativas encaminadas a actualizar las competencias profesionales del personal empleado público y a formarlo para realizar nuevas funciones, ya sea por asignación a nuevos puestos de trabajo o promoción horizontal o vertical.

Este programa lo componen, por una parte, acciones formativas con conocimientos genéricos sobre las competencias profesionales de los grupos y cuerpos o escalas y, por otra, por acciones formativas con conocimientos específicos sobre un área de conocimiento.

1.8.- Jornadas y Buenas Prácticas (IN). Contempla la organización de encuentros abiertos a todas las Administraciones e instituciones, ya sean de carácter general o específicas, encaminadas a difundir buenas prácticas o a profundizar conjuntamente en temáticas específicas.

1.9.- Programa complementario: Homologación de Acciones Formativas (HOM). Regulado por la Orden de la Consejería de Presidencia, de 16 de diciembre de 1998, por la que se regulan las Homologaciones de Acciones formativas (BORM n.º 1, de 02/01/1999).

1.10.- Programa de innovación en las Administraciones Públicas, que contempla proyectos de innovación realizados por personal de las diferentes Administraciones públicas.

2.- Áreas formativas.

El Plan de Formación está estructurado en una serie de áreas que han sido consensuadas con las unidades de las distintas entidades promotoras de gestión de la formación continua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La relación de áreas formativas es la siguiente:

1. Tecnológica y Digital.
2. Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas.
3. Innovación y Calidad.
4. Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación.
5. Habilidades y Comunicación.
6. Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud
7. Lenguaje Administrativo y de Idiomas.
8. Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea.
9. Gestión, Dirección y Coordinación de Personal.
10. Sanidad y Consumo.
11. Agricultura.
12. Educación.
13. Trabajo, Industria e Infraestructuras.
14. Servicios Sociales.
15. Urbanismo y Medio Ambiente.
16. Tráfico y Seguridad Vial.
17. Seguridad Ciudadana y Operativa Policial.

Cuarto.- Personal destinatario del Plan de Formación 2016.

Las personas destinatarias del Plan de Formación son el personal empleado público de la Administración Regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, por contar con líneas de formación propias, y el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia para el cuidado de un hijo, familiares o por razón de violencia de género.

No obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras Administraciones Públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido Plan, especialmente en el Programa de Formación General Interadministrativo, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEAP).

En casos debidamente justificados, a propuesta de la EFIAP, podrá participar otro personal con el objetivo de lograr la mejora de los servicios públicos.

Quinto.- Solicitudes para participar en las acciones formativas.

Las personas interesadas en participar en alguna de las acciones formativas del Plan de Formación deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, en la forma y en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

No será necesaria la presentación de solicitudes en las actividades de asistencia obligatoria. Tampoco en las acciones programadas por las unidades administrativas para su personal, ni en las que tengan reglas específicas de selección del alumnado.

Sexto.- Transferencia de la formación al puesto de trabajo mediante proyectos de experiencias prácticas.

El Plan de Formación 2016 para el personal al servicio de la Administración Regional y Local pretende asegurar el máximo impacto y transferencia de la formación al puesto de trabajo. Ello requiere implicar al alumnado y a su superioridad jerárquica en establecer conjuntamente experiencias prácticas que confirmen esa transferencia.

La metodología de las acciones formativas será activa y práctica. Algunas de ellas requerirán para su superación la elaboración de una propuesta de aplicación práctica de los conocimientos de la acción formativa al puesto de trabajo, de forma que al diseñarlas pueden preverse horas de trabajo personal del alumnado, siempre y cuando implique la realización de una serie de tareas individualizadas o un proyecto final de posible aplicación en su centro de trabajo.

Asimismo, aquellas acciones formativas que se diseñen con la finalidad de una mejora del servicio exigirán, para su superación, la presentación de una propuesta de aplicación práctica en la unidad de los conocimientos abordados en esa acción formativa. Esta metodología se establecerá en la ficha de la actividad.

Finalmente, la EFIAP tendrá una especial consideración hacia las acciones formativas en las que el personal de la Administración realice proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos. Por ello, el alumnado podrá obtener una certificación con 20 horas adicionales de formación cuando al finalizar la acción formativa, y con carácter voluntario, elabore y desarrolle en su unidad administrativa un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa, con el visto bueno de la superioridad jerárquica. El proyecto se acreditará mediante una memoria explicativa que será evaluada, conjuntamente, por el profesorado de la actividad formativa y por el personal técnico de la Escuela. Para conseguir la certificación adicional de horas de formación la memoria deberá tener la consideración de "apta".

Séptimo.- Publicación de convocatorias específicas de los programas de formación.

Las convocatorias específicas de los programas de formación previstos en este Plan se aprobarán por la Dirección General competente en materia de formación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la Web de la EFIAP, dependiendo que se refieran o no a acciones formativas solicitables por el personal empleado público o alumnado propuesto por las unidades administrativas.

Octavo.- Compensación horaria.

Uno de los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo es el ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso. Además, la formación es un elemento esencial en los Planes estratégicos diseñados por esta Comunidad para impulsar la innovación, modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos. Por ello, y al objeto de compaginar la adecuada prestación del servicio público con el derecho y deber del personal empleado público a la formación, las acciones formativas

que convoque, organice u homologue la Administración Regional tendrán carácter voluntario y el tiempo correspondiente al horario de trabajo que el personal invierta en participar, de modo presencial, será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal. Esta formación se considerará en un 50 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

Las actividades formativas que realice el personal a requerimiento de la Administración, o que por su carácter estratégico, así se establezca en la ficha descriptiva de la actividad formativa, se computarán, en su parte presencial, al 100 por cien de la jornada de trabajo

Las actividades formativas establecidas legalmente como de carácter obligatorio de acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales, se computarán al 100 por cien de la jornada de trabajo.

Disposición derogatoria.

Única. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales:

Primera. Financiación.

La ejecución del Plan de Formación 2016 queda supeditada a la existencia de crédito para este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio económico.

Segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de formación para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden. También para incorporar nuevas acciones formativas o introducir modificaciones en el Plan de Formación para adaptar las necesidades de la administración y la gestión de los servicios públicos a las competencias profesionales del personal empleado público, así como imprimir la necesaria flexibilidad a la gestión del mismo.

Tercera. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de esta Orden será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo I

La detección de necesidades en la Escuela de Formación e Innovación

Introducción

La Escuela de Formación e Innovación de la Ad. Pública (EFIAP), surgida de la unión de la Escuela de Administración Pública, Escuela de Administración Local y Escuela de Policías Locales. Es la Unidad encargada de la formación del personal de las administraciones Públicas regionales y locales en la Región de Murcia.

La detección de necesidades formativas juega un papel fundamental en el diseño de Planes de formación que respondan a las necesidades de la organización y que puedan ser satisfechas por la formación.

Tradicionalmente, la EFIAP para elaborar el Plan anual de formación dirigido al personal empleado público realiza un proceso de detección de necesidades que recaba información de dos fuentes:

- Las propuestas de Consejerías, Organismos autónomos y Entidades Locales
- La relación de acciones formativas horizontales de la propia EFIAP

Dicha información se recoge en un documento predeterminado que es la ficha de detección de necesidades.

La situación actual exige, como señala el Plan Estratégico 2014-2020 de la C. A. de Murcia, desarrollar la capacidad de innovar como uno de los factores determinantes para mejorar la productividad y la competitividad, generando además un alto valor añadido. Siguiendo estas directrices, la EFIAP introduce de manera continua, elementos de mejora en todo el proceso de detección de necesidades formativas.

Hemos de aprender a incorporar la innovación en todas las áreas, en un sentido amplio, esto es, no sólo innovación tecnológica sino también innovación en la gestión, innovación en procesos, etc. Además, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación deben ir ligados. Por otro lado, se están incrementando las alianzas con otras Instituciones de la Región. A lo largo del año 2015 se han mantenido contactos con todas las entidades que gestionan formación con fondos públicos, para compartir conocimiento, proponer mejoras e ir caminando juntos hacia una gestión más homogénea, unificando criterios. Se han realizando reuniones y jornadas para avanzar en esta necesaria cooperación.

La publicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, introduce un enfoque plurianual en los planes de formación y nos obliga a una redefinición de todas sus fases comenzando precisamente por la Detección de Necesidades, introduciendo las siguientes obligaciones:

- 1.- La detección de necesidades se realizará teniendo en cuenta el referido escenario plurianual.
- 2.- El desarrollo de una metodología y herramienta de análisis prospectivo, en las que se definan procedimientos estructurados para su desarrollo y la difusión y traslación de sus resultados a la programación de la oferta formativa.
- 3.- La potenciación de las iniciativas de detección de necesidades mediante la coordinación de los distintos agentes que pueden aportar al proceso, en particular, las estructuras paritarias sectoriales, favoreciendo un marco de intercambio de información y puesta en común de conocimientos.

4.- La identificación de las carencias y necesidades formativas concretas de los trabajadores, a partir de un análisis de su perfil profesional, de forma que puedan adquirir las competencias necesarias para evitar los desajustes con los requerimientos de cualificaciones del sistema productivo.

Mirar hacia el futuro, tener una actitud proactiva y prospectiva es un objetivo irrenunciable a la hora de diseñar los próximos Planes de Formación que den respuesta, por un lado a las demandas de una sociedad cambiante, y por otro a unos requerimientos tecnológicos cada vez más exigentes.

Objetivos

El Objetivo global se centra en realizar un eficaz diagnóstico de las necesidades formativas de la organización y del personal de la Administración regional y de las Entidades locales, teniendo como guía su misión y los objetivos estratégicos planteados; diagnóstico que culmine en el Diseño, Ejecución y Evaluación del Plan de Formación 2016.

Este objetivo general se desglosa en los siguientes objetivos específicos:

- Mejora continua del actual sistema de detección de necesidades formativas.
- Apoyar los distintos Planes Estratégicos mediante el diseño de acciones formativas.
- Conseguir la participación activa, en este proceso, de personal directivo y de personas claves de consejerías y unidades administrativas.
- Detectar las necesidades surgidas de proyectos específicos de Consejerías y Entidades Locales que puedan ser apoyadas por la formación, con acciones formativas muy ligadas al "saber hacer", o sea, de un marcado carácter práctico, ya que el objetivo último de la formación es la transferencia y el impacto. Por lo tanto, muchas de las acciones formativas específicas llevarán ligados proyectos de aplicación de los contenidos del curso realizado al puesto de trabajo.
- Recabar las necesidades percibidas por el personal de las Administraciones Públicas.
- Seguir profundizando en la gestión por competencias, de manera que se tenga en cuenta tanto las que se poseen, las que se deben conseguir; así como las previsibles para un futuro que ya está aquí.
- Diseñar una metodología que permita la actualización permanente de las necesidades formativas por parte de la EFIAP.
- Aprovechar el proceso de detección de necesidades formativas como un elemento de sensibilización hacia la formación como mecanismo de gestión estratégica y de mejora continua.

En función de los resultados obtenidos de este análisis de necesidades, se procederá al planteamiento de objetivos de formación, diseño, ejecución, evaluación de la transferencia de lo aprendido al puesto de trabajo y su posterior impacto.

Metodología. Técnicas y fuentes de información.

Entradas

Para el diseño de un Plan de Formación coherente y eficaz la EFIAP tiene que tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

- Los Planes Estratégicos vigentes y los objetivos que plantean,

- Las necesidades estratégicas de las Consejerías, organismos autónomos y Unidades Administrativas; así como de las Entidades Locales.

- Las competencias necesarias para desarrollar las funciones de los puestos de trabajo de una forma eficaz. La Administración regional tiene que avanzar en la identificación de las competencias “ideales” para desarrollar el trabajo en un puesto determinado y la discrepancia que pueda existir con el nivel de competencias reales del personal empleado público para formar en este espacio.

- El catálogo básico (dinámico) de acciones formativas de la EFIAP

- La evaluación y los resultados de planes anteriores,

- Las necesidades expresadas por el personal de las Administraciones públicas de la Región de Murcia.

- Las aportaciones de las Centrales Sindicales.

Herramientas

Para ello, contaremos con las siguientes técnicas y documentación.

- Plan Estratégico 2014-2020 de la Administración regional

- Entrevistas con el personal Directivo de las Consejerías (Vicesecretarías, Jefaturas de Servicio de Régimen Interior, Responsables de formación) y de las Entidades locales (Jefaturas de personal y Enlaces de formación)

- Catalogo de acciones formativas de la EFIAP.

- Memoria Plan de Formación correspondiente al ejercicio anterior.

- Memorias y Evaluaciones de lo ejecutado del Plan en curso.

- Propuestas de nuevos cursos recogidos en las encuestas de satisfacción del alumnado de los cursos.

- Entrevista con los Sindicatos.

Procesos

Para la recogida de información se van a utilizar diversas entradas y es necesario plantear preguntas que nos ayuden a detectar las necesidades formativas.

A)

- Líneas de futuro contempladas en Planes Estratégicos

- Necesidades de las Consejerías

- Necesidades de las Entidades Locales

- Propuestas de las Organizaciones Sindicales

- Necesidades y propuestas del personal de las Administraciones públicas

B) Procesos de detección

En las distintas reuniones y contactos mantenidas con Consejerías, Entidades Locales, Sindicatos se ha propuesto las siguientes reflexiones sobre los Servicios, Unidades Administrativas, Centros, etc.

Análisis del entorno

- ¿Hay Nuevas Tecnologías?

- ¿Hay nueva Legislación/Normativa?

Análisis de la organización

- ¿Nuevos Procesos?

- ¿Recursos Humanos?

- ¿Nuevas Estrategias?
- ¿Cambios en la organización?
- ¿Mejoras?

Detección de problemas

Por Servicios y Tipología áreas.

- ¿Problemas?

Documentos

Entrevista

Cuestionario

Ficha detección necesidades

Propuestas priorizadas

Por último, con todas las propuestas recogidas, el personal técnico de la EFIAP realizará un estudio, organizando las distintas áreas, recogiendo tanto las propuestas transversales, como las dirigidas a formación específica, incorporando estas acciones formativas a los distintos programas de los que van a configurar el Plan de Formación 2016.

ANEXO II

RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE EN 2016

TIPO DE CONVOCATORIA: INT - PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL INTERADMINISTRATIVO

TIPO CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDIC.	TOTAL HORAS
INT	1	3182-EL USO DE PREZI COMO HERRAMIENTA INTERACTIVA QUE FACILITA EL DESARROLLO DINÁMICO DE PRESENTACIONES	2	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	12	24
INT	2	3234-PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES	2	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	25	50
INT	3	3689-COMPETENCIAS DIGITALES: HERRAMIENTAS Y HABILIDADES BÁSICAS EN LA WEB	4	80	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	25	100
INT	4	3690-COMPETENCIAS DIGITALES: COMUNICACIÓN, BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	4	80	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	25	100
INT	5	5106-COMPETENCIAS DIGITALES: INTERNET, INTRANET, CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED	2	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	20	40
INT	6	3745-RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. UN MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA, UN RETO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	20	20
INT	7	3456-GOBIERNO ABIERTO, LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	1	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	30	30
INT	8	3458-LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1	30	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	20	20
INT	9	3460-TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MURCIA	2	48	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	10	20



TIPO CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDIC.	TOTAL HORAS
INT	10	3697-TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MURCIA, C1, C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)	2	48	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	10	20
INT	11	3446-LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	30	60
INT	12	3720-USO DE LENGUAJE IGUALITARIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2	40	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	25	50
INT	13	5017-CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	3	120	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	25	75
INT	14	3704-TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN	1	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	20	20
INT	15	3705-DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET	4	160	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	25	100
INT	16	3706-DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA	1	25	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	25	25
INT	17	4268-HABILIDADES PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN EQUIPO. INTERNET	6	240	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	25	150
INT	18	3744-TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	1	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	25	25
INT	19	3738-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEISMOS Y EVACUACIÓN	1	22	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	15
INT	20	3721-MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO PARA UNA CONDUCCIÓN SEGURA	2	60	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	30	60
INT	21	3428-PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ADICCIONES QUE POTENCIAN LOS RIESGOS DEL TRABAJO.	1	22	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	15
INT	22	3736-SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	1	22	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	15



TIPO CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDIC.	TOTAL HORAS
INT	23	3737-PREVENCIÓN DEL DOLOR DE ESPALDA. EJERCICIOS BÁSICOS DE FLEXIBILIDAD Y RELAJACIÓN	1	22	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	15
INT	24	2891-BÁSICO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	50	100
INT	25	3100-INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.1	2	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	120
INT	26	3101-INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2	2	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	120
INT	27	3262-INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2 (TOTANA)	1	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	60
INT	28	3102-INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.1	2	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	120
INT	29	3265-INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.1 (CARTAGENA)	1	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	60
INT	30	3103-INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.2	3	66	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	180
INT	31	3396-INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.1	2	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	120
INT	32	3397-INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.2	2	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	120
INT	33	3277-INGLÉS NIVEL AVANZADO B2.1	1	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	60
INT	34	3267-INGLÉS NIVEL AVANZADO C1.1	1	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	80	80
INT	35	3279-FRANCÉS NIVEL AVANZADO B2.1	1	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	60
INT	36	3684-FRANCÉS NIVEL AVANZADO C1.1	1	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	60	60
INT	37	3128-LENGUAJE Y ESTILO ADMINISTRATIVO. REDACCIÓN DE DOCUMENTOS	2	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	25	50
INT	38	996-SEDE ELECTRÓNICA	1	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	30	30
INT	39	2272-PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD. INTERNET	2	126	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	30	60



TIPO CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDIC.	TOTAL HORAS
INT	40	2905-CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SUBGRUPOS A1 Y A2. INTERNET	2	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	30	60
INT	41	2906-CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SUBGRUPOS C1, C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E). INTERNET	3	123	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	30	90
INT	42	3432-INCAPACIDAD LABORAL E INVALIDEZ	1	24	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	10	10
INT	43	3693-LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, SUBGRUPOS A1, A2	2	44	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	15	30
INT	44	3694-LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, SUBGRUPOS C1, C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)	3	66	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	15	45
INT	45	3695-LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SUBGRUPOS A1, A2	2	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	35	70
INT	46	3696-LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN , SUBGRUPOS C1, C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)	3	120	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	35	105
INT	47	3698-LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, SUBGRUPOS A1 A2	1	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	40	40
INT	48	3699-LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, SUBGRUPOS C1 C2 AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)	2	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	40	80
INT	49	3363-GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	2	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	20	40
INT	50	3405-FUENTES DE INFORMACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: SUS INSTITUCIONES, AGENCIAS Y OTROS ORGANISMOS	1	24	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	12	12
INT	51	3413-PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2	48	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	15	30



TIPO CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDIC.	TOTAL HORAS
INT	52	3414-MODELOS DE GESTIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1	24	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	16	16
INT	53	3457-EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: UN ENFOQUE PRÁCTICO	1	24	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	25	25
INT	54	3726-CÓMO GENERAR MAYOR RENDIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA MOTIVACIÓN	2	40	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	20	40
INT	55	3727-LIDERANDO CON EFECTIVIDAD	1	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	20	20
INT	56	3734-HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1	22	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	20	20
INT	57	3735-GESTIÓN POR PROCESOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1	22	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	20	20
INT	58	4004-EMPLEO PÚBLICO: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, CARRERA E INCOMPATIBILIDADES	2	48	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	25	50
INT	59	3707-TRATAMIENTO DE RECLAMACIONES DE CONSUMO	1	25	SANIDAD Y CONSUMO	20	20
		TOTALES:	107	2.984			3.272

RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE EN 2016
TIPO DE CONVOCATORIA: PFO - PROGRAMA DE FORMACION MÍNIMA NECESARIA PRL

CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDICS	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDIC.	HORAS TOTALES
PFO	1	2837-FORMACIÓN BÁSICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10	10
PFO	2	2838-FORMACIÓN BÁSICA PRESENCIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10	10
PFO	3	3722-FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN	2	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	50	100
PFO	4	2839-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	3	75	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10	30
PFO	5	3723-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL DE LABORATORIO	1	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10	10
PFO	6	3276-FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL. BLENDED LEARNING	1	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	50	50
PFO	7	2719-EDUCACIÓN DE LA VOZ	1	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	15
PFO	8	3729-TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL EMOCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SITUACIONES DIFÍCILES	2	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	30
PFO	9	3733-APRENDER A AFRONTAR LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO. ESTRÉS, BURNOUT, ACOSO Y TRABAJO EMOCIONAL	1	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	15



CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDICS	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDIC.	HORAS TOTALES
PFO	10	3730-SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS PARA PERSONAL INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA	2	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	30
PFO	11	3748-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEISMOS Y EVACUACIÓN PARA PERSONAL INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA	3	75	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	15	45
PFO	12	3749-SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA, ACCESO Y POSICIONAMIENTO EN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y DEPÓSITOS	1	40	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10	10
		TOTALES:	19	490			355



RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE EN 2016
TIPO DE CONVOCATORIA: FAP - FORMACIÓN PARA EL ACCESO Y LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

TIPO CONV	Nº	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES
FAP	1	3739-POST-SELECTIVO ACCESO AL GRUPO A1	1	18	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	60	60
FAP	2	3719-POST-SELECTIVO DE ACCESO AL GRUPO A2.	1	27	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	60	60
FAP	3	3710-ACCESO AL GRUPO C1. PROMOCIÓN INTERNA	4	400	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	50	200
FAP	4	3711-ACCESO AL GRUPO C2. PROMOCIÓN INTERNA	3	300	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	40	120
FAP	5	3714-SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN TRIBUTARIA.	5	120	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	60	300
FAP	6	3716-SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN AGENTES MEDIAMBIENTALES.	1	10	AGRICULTURA	60	60
FAP	7	3715-SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN EDUCACIÓN INFANTIL.	1	13	EDUCACION	60	60
FAP	8	3712-SELECTIVO PARA EL ACCESO A TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN ARTES GRÁFICAS.	2	40	TRABAJO, INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURAS	60	120
FAP	9	3713-SELECTIVO PARA TÉCNICOS ESPECIALISTAS. OPCIÓN AUTOMOCIÓN.	1	29	TRABAJO, INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURAS	60	60
FAP	10	3717-SELECTIVO PARA TÉCNICOS AUXILIARES. OPCIÓN MANTENIMIENTO.	1	24	TRABAJO, INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURAS	60	60
FAP	11	3718-SELECTIVO PARA TÉCNICOS AUXILIARES. OPCIÓN COCINA.	1	24	TRABAJO, INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURAS	60	60
		TOTALES:	21	1005			1.160



RESUMEN del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016

TIPO DE CONVOCATORIA	Nº CURSOS	Nº EDICIONES	Nº PLAZAS	Nº HORAS	Presupuesto en euros
INT- PROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL INTERADMINISTRATIVO	59	107	2.984	3.272	127.890 €
PFO- PROGRAMA DE FORMACION MÍNIMA NECESARIA PRL	12	19	490	355	12.674 €
FAP- FORMACIÓN PARA EL ACCESO Y LA PROMOCIÓN PROFESIONAL	11	21	1.005	1.160	49.880 €
TOTALES	82	147	4.479	4.787	190.444 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

11936 Orden de 16 de noviembre de 2015, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013.

Por Orden de 21 de marzo de 2013 (BORM del 26), se establecieron las bases reguladoras y se convocaron procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, a celebrar en el año 2013 y por la que se reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Por Orden de 25 de noviembre de 2013, se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos selectivos.

En la citada Orden de 25 de noviembre de 2013, se declara la situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, al tener concedida la prórroga de incorporación, a D. Ernesto Navarro Angosto.

Por otra parte, la Orden de 16 de mayo de 2014, modifica la citada de 25 de noviembre de 2013, nombrando funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros a D. Javier Campillo Sánchez, con motivo de la estimación de su recurso de alzada.

Igualmente, la Orden de 2 de septiembre de 2014, modifica la citada de 25 de noviembre de 2013, nombrando funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a D.ª Eulalia Celdrán Agüera, con motivo de la estimación de un recurso de alzada.

Completada y concluida la fase de prácticas por los citados funcionarios durante el curso 2014-2015, y desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria, de 21 de marzo de 2013, se han elevado al Consejero de Educación y Universidades las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Declarar "aptos" en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión de calificación correspondiente, a los aspirantes que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedaron pendientes de finalizar la fase de prácticas en el curso 2013-2014, y que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Igualmente, figuran en el citado anexo y se declaran "aptos" en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión de calificación correspondiente, los aspirantes que, como consecuencia de la estimación de recursos de alzada, fueron nombrados funcionarios en prácticas por Órdenes de 16 de mayo y 2 de septiembre de 2014.

Segundo. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2015, a los aspirantes relacionados en el citado anexo I.

Tercero. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 16 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificación	Especialidad
48.523.961-X	Campillo Sánchez, Javier	APTO	Educación Física
23.008.276-L	Celdrán Agüera, Eulalia	APTA	Audición y Lenguaje
48.452.604-E	Navarro Angosto, Ernesto	APTO	Lengua Extranjera: Inglés

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11937 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de Dirección de este Organismo.

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001, (BORM nº 275 de 27-11-2015), dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo de dirección de las diferentes áreas de salud, así como de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, Centro Regional de Hemodonación y Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 275 de 27-11-2015), así como por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse a través del formulario disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/ somos, así como en la dirección de internet www.murciasalud.es, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares, que se podrán presentar en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

3.- En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

4.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño de alguno de ellos.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

El personal designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería



CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería



CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DEL HOSPITAL PSIQUÁTRICO “ROMÁN ALBERCA”

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A ₁	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado / Grado en Medicina y Cirugía
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A ₂	Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista /Enfermería	Diplomado / Graduado en Enfermería

CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A ₁ /A ₂	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11938 Decreto n.º 300/2015, de 2 de diciembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural conjunto de arte rupestre de Los Abrigos del Mojao y Los Gavilanes, estableciendo su entorno de protección, en Lorca, Murcia.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

Las dos estaciones de arte rupestre, abrigo de El Mojao y abrigo de Los Gavilanes, Lorca, tienen consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 3 de abril de 2014, incoó procedimiento para la modificación del bien de interés cultural del conjunto de arte rupestre de los abrigos del Mojao y los Gavilanes, y el establecimiento de su entorno de protección, publicada en el BORM número 88 de 16 de abril de 2014, expediente administrativo DBC 000065/2012.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Universidad de Murcia y la Real Academia Alfonso X el Sabio.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 139, de 19 de junio de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Lorca y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de uno de los interesados en el procedimiento, las cuales han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el informe emitido el 5 de octubre de 2015 en el que se propone que se acepte la alegación, y en el informe de la misma fecha, en el que se establece la delimitación del conjunto de arte rupestre de los abrigos del Mojao y de los Gavilanes y su entorno de protección.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Portavocía considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural Conjunto de Arte rupestre de El Mojao y Los Gavilanes, Lorca, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de diciembre de 2015

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Conjunto de Arte Rupestre de los Abrigos de El Mojao y Los Gavilanes, en Lorca, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, según identificación, descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a dos de diciembre de dos mil quince.— El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

ANEXO DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CONJUNTO DE ARTE RUPESTRE DE LOS ABRIGOS DEL MOJAO Y LOS GAVILANES, LORCA. EXPD. DBC 65/2012

1.- Identificación del bien de interés cultural

El conjunto arqueológico y de arte rupestre registrado en el área del Pantano de Valdeinfierno está integrado por dos abrigos con arte rupestre, Abrigo del Mojao y Abrigo de los Gavilanes, localizados en las estribaciones occidentales de la Sierra del Pericay, junto al paso natural que a través de la Rambla Seca comunica el valle del Luchena (Lorca) con la comarca del Alcaide (Murcia, Almería).

En la parte superior de este farallón rocoso se localiza un yacimiento arqueológico que en la Carta Arqueológica Regional se denomina Poblado de la ladera de El Mojao; se trata de un asentamiento prehistórico que según se deriva de algunas evidencias superficiales y de los resultados de los sondeos efectuados en el verano de 2013, podría corresponder a un marco cronológico y cultural correspondiente al Neolítico final.

Las dos estaciones de Arte rupestre, abrigo de El Mojao y Los Gavilanes tienen consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que a su vez recoge lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, referido a las estaciones con arte rupestre. Asimismo tienen consideración de Patrimonio Mundial a partir de la Declaración del Arte Rupestre de la Vertiente Mediterránea Peninsular de Tokio 1998.

El asentamiento prehistórico está localizado en la misma unidad topográfica que las dos estaciones de arte rupestre, con una cronología similar en algún momento de su desarrollo, por tanto están vinculados desde el punto de vista cultural y espacial, lo que justifica que hayan sido englobados en el mismo perímetro de protección del bien.

2. Descripción

2.1 Abrigo de El Mojao

El Abrigo del Mojao está formado por dos hornacinas y una pequeña plataforma de tierra delante de ambas. Se localiza en el farallón rocoso que configura la ladera alta del macizo montañoso, orientado al norte; presenta unas dimensiones de 6,90 m de amplitud de boca, por 2,10 m de profundidad y unos 3,20 m de altura.

La superficie con depósito de tierra que forma la plataforma junto a la pared rocosa del mismo, está sujeta por unas piedras colocadas en seco para retener y mejorar la superficie junto al abrigo. La colocación de estas piedras parece de origen reciente, posiblemente colocadas por los pastores que tradicionalmente han visitado estos farallones. Los sondeos efectuados recientemente revelan que el terreno natural aflora a escasos centímetros de la superficie. Únicamente bajo el panel principal del abrigo las calizas tableadas aparecen a una mayor profundidad, de entre 20 a 30 centímetros, donde se ha reconocido un nivel de frecuentación. Los materiales asociados a este nivel corresponden a fragmentos de recipientes cerámicos, con un alto porcentaje de fragmentos decorados a la almagra. La industria lítica es escasa, realizadas en sílex, y producciones laminares.

El abrigo está configurando por dos concavidades independientes, la situada al este es más profunda y sus paredes están cuarteadas y fisuradas, con numerosos restos de humo y formaciones vegetales (líquenes). Estas irregularidades del soporte quizás son las que motivaron que no se realizaran representaciones rupestres en esta parte del abrigo.

Por el contrario, la otra concavidad situada más al oeste, presenta una superficie lisa y homogénea en la mayor parte del soporte rocoso, aunque también hemos de destacar la presencia de dos coladas hídricas laterales y restos de humo y formaciones vegetales (líquenes) en la parte superior. Es en esta segunda concavidad donde se desarrollan el panel con arte rupestre.

Se observan dos zonas, una primera con solo pinturas de estilo esquemático situada en el saliente este de la concavidad. La otra zona ocupa toda la parte principal de la concavidad y presenta pinturas levantinas y esquemáticas. Las primeras se disponen en la parte central, mientras que las de estilo esquemático se localizan en torno a estas, tanto en la parte superior como en los laterales. El número total de representaciones identificadas en el último estudio, entre figuras y restos de pigmento.

Las representaciones pictóricas de arte levantino corresponden a una escena de caza de cápridos que ocupa como ya hemos señalado la parte central de la concavidad. La composición está formada por 5 figuras bien identificadas y 4 restos de pigmento. La composición se articula en torno a una figura principal, un arquero en actitud de carrera con arco, carcaj y flechas. Tras él la figura de un cáprido de gran realismo, delante otros dos cuadrúpedos, y cierra la composición otro cuadrúpedo situado a menor altura bajo la posición del arquero. Los restos de pigmento, que por su tonalidad podrían corresponder a figuras levantinas, no han podido ser identificados con motivos concretos. En cuanto a la tonalidad del pigmento, todas las figuras levantinas presentan un color dentro de las tablas Munssel 3/6-3/4, que equivaldría a un rojo muy oscuro.

Las representaciones de arte esquemático están localizadas en la misma concavidad que las representaciones levantinas. Los motivos representados corresponden a antropomorfos, entre ellos ancoriformes y cruciformes, y barras verticales o inclinadas. El total de figuras o motivos representados es de 22. De ellos 6 están situados a la izquierda de la concavidad principal, en el extremo este más saliente de la cavidad, donde el soporte rocoso está recorrido por varias coladas calcíticas, localizándose cinco barras verticales y un motivo que corresponde a restos de pigmento.

En la concavidad principal se localizan 16 figuras, un motivo ancoriforme, un cruciforme, otros dos motivos antropomorfos, siete barras verticales, una barra inclinada, y cuatro motivos que corresponden a restos de pigmento. Todos los motivos adoptan una estructura piramidal, adaptándose a la forma de la concavidad del abrigo y situándose la mayor parte de ellos en la zona externa de la concavidad, ya que en la parte central se encuentran la composición levantina. Preside esta estructura piramidal un motivo ancoriforme de gran tamaño, a la derecha y en sentido descendente están todos los motivos antropomorfos, mientras que a la izquierda están las barras verticales.

En cuanto a la tonalidad del pigmento de las figuras esquemáticas, existen dos tonalidades claramente diferenciadas. Por un lado el motivo ancoriforme y el cruciforme tienen una tonalidad Munssel 3/6 que equivaldría a un rojo muy oscuro, y bastante semejante al identificado en las figuras levantina. Por el contrario, el resto de los motivos, antropomorfos y barras verticales tienen una tonalidad Munssel 4/6 que equivale a un rojo más claro.

2.2 Abrigo de Los Gavilanes

El abrigo de los Gavilanes se encuentra en el mismo farallón rocoso que El Mojao, pero más al oeste, siendo ésta además la orientación de abrigo. Es de pequeñas dimensiones, 2,50 m de anchura por 1,10 m de profundidad y 1,80 m de altura y se sitúa sobre una plataforma rocosa sin ningún tipo de sedimento, de unos dos metros de altura con respecto a la cota de ladera.

La estratigrafía registrada corresponde en su totalidad a formaciones naturales, grandes bloques de piedra caliza, desprendidos del farallón, asociado a un suelo vegetal de escasa potencia. En el sondeo no se ha documentado ningún contexto arqueológico de carácter estructural ni tampoco ninguna evidencia de cultura material.

El abrigo presenta en general unas paredes de superficie lisa y homogénea en toda su concavidad, aunque también hemos de señalar algunos desconchados y formaciones vegetales, hongos y líquenes, en la parte superior. Se ha identificado un único panel pictórico de estilo esquemático compuesto por 21 motivos, entre figuras y restos de pigmento, situado a una altura de unos 1,30 m con respecto al suelo rocoso.

El panel ocupa la parte central y más profunda del abrigo y se observan restos de pigmento, formando amplias manchas de color, que quizás pudieron corresponder a un preparado previo de la parte del abrigo donde se iban a realizar con posterioridad los motivos esquemáticos. También se observa en la parte este del techo del abrigo un saliente rocoso individualizado impregnado en su totalidad de forma continua con pigmento rojo. Estas grandes superficies pintadas son una característica específica del Abrigo de los Gavilanes.

Las representaciones de arte esquemático están realizadas en dos colores diferentes, dieciocho motivos en rojo y tres en negro. Los motivos pintados en rojo con diferentes intensidades son dos puntiformes, un antropomorfo oculado, cuatro restos de pigmento, cinco barras verticales, un cruciforme, tres barras oblicuas, una barra horizontal ligeramente curvada y una línea vertical.

La parte principal del panel parece que está presidida por el motivo antropomorfo oculado y tres barras verticales situadas sobre él, así como otras barras verticales u oblicuas alrededor también de él. A la izquierda del panel y del motivo antropomorfo se disponen los puntiformes de forma lineal, y a la derecha del panel el cruciforme y restos de pigmento, así como la línea vertical, muy separada del resto de los motivos, y situada dentro de la colada calcítica.

La mayor parte de las tonalidades corresponden a un rojo oscuro munssel 3/6, en menor medida a un rojo claro munssel 5/8, y en un número aún inferior de casos otras tonalidades rojas munssel 4/8, 3/4 o rojas amarronadas munssel 4/4, y 4/6.

Los motivos en negro son tan solo tres, un ramiforme, un antropomorfo y un ancoriforme. En el caso del ramiforme además se da la peculiaridad de que sobre él se aplicó una capa de pintura roja uniforme cubriendo una amplia superficie, incluido el motivo ramiforme, aunque no llega a ocultarlo del todo. Los motivos en negro se disponen a la derecha del panel, dos de ellos (ramiforme y antropomorfo) y el tercero junto al motivo antropomorfo oculado.

2.3 Poblado de la ladera de El Mojao

El asentamiento está situado en la parte superior del farallón rocoso donde se abren los abrigos, dando vista al paso natural que a través de la Rambla Seca comunica el valle del Luchena (Lorca) con la comarca del Alcaide (Murcia, Almería).

El yacimiento engloba tanto las estructuras registradas en la cima como la dispersión de material superficial que se concentra tanto en su mitad oriental como en la ladera norte, que aparecen registradas en la Carta Arqueológica Regional, como "Poblado de la ladera del Mojao".

La parte más relevante del yacimiento se ubica en la parte superior del macizo rocoso, sobre el abrigo de El Mojao, en especial, la parte oriental de la cima, donde se existe un pequeño promontorio individualizado por su altura del resto de la cima, con una cota máxima de 848 m. En superficie se observan restos visibles de estructuras: muros de piedras de tamaño mediano trabados con barro que se disponen de forma perimetral al promontorio, así como piedras desplazadas que pueden corresponder a derrumbes de las estructuras subyacentes.

La secuencia estratigráfica presenta una única estructura arqueológica, un muro perimetral que se apoya directamente contra el terreno, con fábrica de grandes bloques trabados con barro, que rodea al promontorio por toda la ladera media/baja a un metro de desnivel de la cima. El resto de unidades sedimentarias son de formación natural, aunque varias de ellas contienen numerosas evidencias de material arqueológico. Se trata de suelo vegetal de escasa potencia, de textura suelta, filtrado entre las formaciones calizas tableadas o sobre la roca masiva, donde el material arqueológico aparece en posición secundaria, ya que se trata de material filtrado de forma natural.

Los materiales arqueológicos son de diferente tipo: industria lítica tallada, industria lítica pulimentada, industria ósea, elementos malacológicos, material cerámico y fragmentos de pigmento rojo. Destaca el alto porcentaje de productos de sílex de talla laminar, láminas y laminillas, útiles retocados, buriles, laminillas de borde abatido, geométricos, perforadores y trincaduras rectas. La industria lítica pulimentada es escasa.

Los recipientes cerámicos son de tamaño medio y pequeño, destinados probablemente al consumo, aunque algunos podrían corresponder a almacenamiento. Destaca el alto porcentaje de cerámicas sin decoración, aunque también las hay decoradas a la almagra y otras con decoración a peine. Los sistemas de prensión y suspensión son escasos, pequeños mamelones y asas tubulares.

Respecto a la funcionalidad del yacimiento, en la fase actual de la investigación, es posible plantear a modo de hipótesis, que se trata de un sitio relevante en el paisaje, con una estructura de grandes dimensiones de tipo megalítico con un amplio dominio visual de un corredor natural de comunicación, sobre el que debió ejercer algún tipo de vigilancia o control.

El sector oeste corresponde a otra elevación con una cota ligeramente inferior, que destaca menos sobre la cima. En ella se observan posibles restos de muros formados por grandes lajas de piedra colocadas verticalmente y una especie de relleno de tierra y piedra más pequeña, estas alineaciones siempre se desarrollan de forma paralela a la línea de pendiente de la cima y ladera alta sur y este.

El material arqueológico en esta zona es mucho más escaso, apenas algún fragmento de pared de cerámica, de los que no se pueden inferir connotaciones tipológicas, y algún fragmento atípico de sílex blanco, aunque dentro de la industria lítica tallada destaca el hallazgo de un raspador nucleiforme en cuarcita.

A estos hallazgos habría que sumar las evidencias arqueológicas de la ladera norte, y concretamente en la ladera alta junto al abrigo del Mojao, descendiendo al menos la dispersión de material arqueológico superficial hasta la ladera media, con material arqueológico superficial, no muy abundante, y formado exclusivamente por material cerámico y lítico, posiblemente desprendido de la zona nuclear del yacimiento.

3.- Delimitación del bien y justificación del entorno de protección del bien de interés cultural

3.1 Delimitación del Bien.

Las estaciones con arte rupestre situadas en el territorio de la Región de Murcia tienen consideración de Bienes de Interés Cultural por ministerio de la Ley del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo). A esto hay que sumar la declaración del Arte Rupestre de la Vertiente Mediterránea Peninsular como Patrimonio de la Humanidad (Tokio, 1998). Esto supone un hito en el reconocimiento de la importancia de estas manifestaciones de arte rupestre prehistórico, y también hace necesario definir el Bien y precisar su perímetro de protección.

La delimitación del bien se justifica por los resultados del estudio arqueológico efectuado, así como por la necesidad de adecuarse a la realidad topográfica actual. El citado estudio ha incluido un análisis detallado de los motivos pictóricos de ambos abrigos y un programa de sondeos arqueológicos en cada uno de los abrigos y en la propia cima del macizo rocoso lo que viene a ampliar el contexto arqueológico de todo el conjunto y aporta nuevos datos para su interpretación.

La delimitación del Bien engloba el farallón rocoso donde se localizan los dos abrigos con manifestaciones de arte rupestre, El Mojao y Los Gavilanes, y el yacimiento situado en la cima del farallón. Este perímetro tiene forma poligonal, acorazonada; por el norte limita con los frentes actuales de la cantera, y por el oeste discurre por el pie de monte de la elevación donde se encuentra el asentamiento prehistórico, y hacia el este por media ladera hasta enlazar con una de las pistas de acceso a la cantera.

Puntos delimitadores del bien. Sistema de referencia Proyección U.T.M. Huso 30
Sistema Geodésico: ETRS 89

Monumento:

X=589808.6252 Y=4184114.2738

X=589824.8869 Y=4184164.7867

X=589864.5759 Y=4184151.2829

X=589905.4675 Y=4184133.2139

X=589964.4400 Y=4184100.0756

X=589989.4016 Y=4184064.7771

X=589989.4018 Y=4184057.4674

X=589974.3421 Y=4184027.3384

X=589968.3122 Y=4184013.9889

X=589958.4123 Y=4184000.2194

X=589930.8624 Y=4183964.5005

X=589906.7623 Y=4183939.9612

X=589887.3920 Y=4183930.9214

X=589847.3605 Y=4183945.9905

X=589794.4182 Y=4183976.9789

X=589772.8972 Y=4183992.4682

X=589754.3961 Y=4184017.8671

X=589747.5051 Y=4184047.9959

X=589760.4147 Y=4184078.9848

3.2 Delimitación del entorno.-

Asimismo resulta necesario definir un entorno de protección del Bien. En los sectores noreste y noroeste, el entorno de protección discurre por un camino junto al pantano de Valdeinfierno, mientras que en la zona central norte es donde se adaptaría al banco superior de la cantera, incluyéndolo, y donde se deberán realizar labores de restauración para recuperar la parte de la ladera alta del macizo montañoso. El entorno continúa su perímetro al oeste por un camino situado entre parcelas dedicadas a los cultivos de secano, que forman parte de las tierras vinculadas al cortijo de la Cuesta formado por varias viviendas, hoy día deshabitadas.

Al sur se adapta a un barranco o vaguada que vierte directamente a la rambla de los Estepares, y donde el paisaje se caracteriza por una abundante vegetación de pinos de repoblación. Finalmente al este se adaptaría a otro barranco que vierte en este caso a la rambla Seca que desemboca en el pantano, cruza una pista forestal en diferentes tramos que conduce a la casa forestal Iglesias, caracterizándose el medio natural por una vegetación densa de pinos de repoblación.

Puntos delimitadores del sistema de referencia Proyección U.T.M. Huso 30
Sistema Geodésico: ETRS 89:

Monumento:

X=589808.6252 Y=4184114.2738

X=589824.8869 Y=4184164.7867

X=589864.5759 Y=4184151.2829

X=589905.4675 Y=4184133.2139

X=589964.4400 Y=4184100.0756

X=589989.4016 Y=4184064.7771

X=589989.4018 Y=4184057.4674

X=589974.3421 Y=4184027.3384

X=589968.3122 Y=4184013.9889

X=589958.4123 Y=4184000.2194

X=589930.8624 Y=4183964.5005

X=589906.7623 Y=4183939.9612

X=589887.3920 Y=4183930.9214

X=589847.3605 Y=4183945.9905

X=589794.4182 Y=4183976.9789

X=589772.8972 Y=4183992.4682

X=589754.3961 Y=4184017.8671

X=589747.5051 Y=4184047.9959

X=589760.4147 Y=4184078.9848

Entorno:

X=590001.4091 Y=4184168.2093
X=590021.8112 Y=4184159.3476
X=590041.9725 Y=4184238.8139
X=590088.7537 Y=4184231.9678
X=590096.0008 Y=4184321.0354
X=590135.1713 Y=4184371.6952
X=590176.7697 Y=4184392.4936
X=590211.4357 Y=4184383.5804
X=590233.9211 Y=4184376.2873
X=590228.9213 Y=4184361.2878
X=590215.9217 Y=4184331.2888
X=590211.9219 Y=4184314.2895
X=590218.9223 Y=4184307.2898
X=590217.9226 Y=4184295.2902
X=590217.9228 Y=4184286.2906
X=590220.9233 Y=4184269.2912
X=590217.9236 Y=4184253.2918
X=590220.9242 Y=4184230.2927
X=590224.9248 Y=4184212.2934
X=590230.9252 Y=4184202.2939
X=590230.9256 Y=4184184.2945
X=590220.9257 Y=4184167.2951
X=590209.9257 Y=4184154.2955
X=590200.9257 Y=4184145.2958
X=590177.9260 Y=4184102.2972
X=590183.9267 Y=4184083.2980
X=590196.9275 Y=4184063.2989
X=590213.9284 Y=4184044.2997
X=590231.9293 Y=4184031.3004
X=590248.9303 Y=4184009.3013
X=590267.9317 Y=4183971.3029
X=590272.9322 Y=4183955.3036
X=590274.9329 Y=4183929.3046
X=590285.9336 Y=4183912.3053
X=590285.9342 Y=4183888.3062
X=590278.9344 Y=4183869.3069
X=590256.9338 Y=4183869.3067
X=590245.9336 Y=4183867.3067
X=590231.9336 Y=4183850.3072
X=590198.9330 Y=4183835.3075
X=590142.9320 Y=4183813.3079

X=590105.9314 Y=4183794.3084
X=590077.9308 Y=4183787.3084
X=590045.9300 Y=4183781.3084
X=590017.9294 Y=4183776.3083
X=589982.9284 Y=4183778.3080
X=589933.9270 Y=4183776.3077
X=589911.9263 Y=4183780.3074
X=589893.9256 Y=4183789.3069
X=589868.9251 Y=4183781.3070
X=589839.9238 Y=4183800.3060
X=589809.9228 Y=4183808.3055
X=589775.9221 Y=4183800.3055
X=589747.9212 Y=4183802.3052
X=589721.9206 Y=4183798.3052
X=589712.9205 Y=4183793.3053
X=589690.9198 Y=4183796.3050
X=589639.9185 Y=4183791.3048
X=589621.9180 Y=4183789.3047
X=589591.9171 Y=4183793.3043
X=589572.9162 Y=4183808.3036
X=589559.9151 Y=4183835.3025
X=589546.9143 Y=4183856.3016
X=589518.9130 Y=4183876.3006
X=589505.9121 Y=4183897.2997
X=589505.9106 Y=4183955.2975
X=589494.9096 Y=4183983.2963
X=589483.9084 Y=4184018.2949
X=589481.9078 Y=4184040.2940
X=589466.9068 Y=4184063.2930
X=589464.9061 Y=4184089.2920
X=589477.9056 Y=4184122.2909
X=589496.9060 Y=4184130.2907
X=589514.9064 Y=4184135.2907
X=589542.9066 Y=4184156.2901
X=589580.1089 Y=4184153.7119
X=589629.3771 Y=4184151.5908
X=589661.0543 Y=4184158.2392
X=589709.7123 Y=4184187.9238
X=589826.0177 Y=4184171.6724
X=589868.7282 Y=4184180.5175
X=589913.4602 Y=4184200.2292
X=589952.3803 Y=4184189.5147
X=590001.4096 Y=4184168.2117

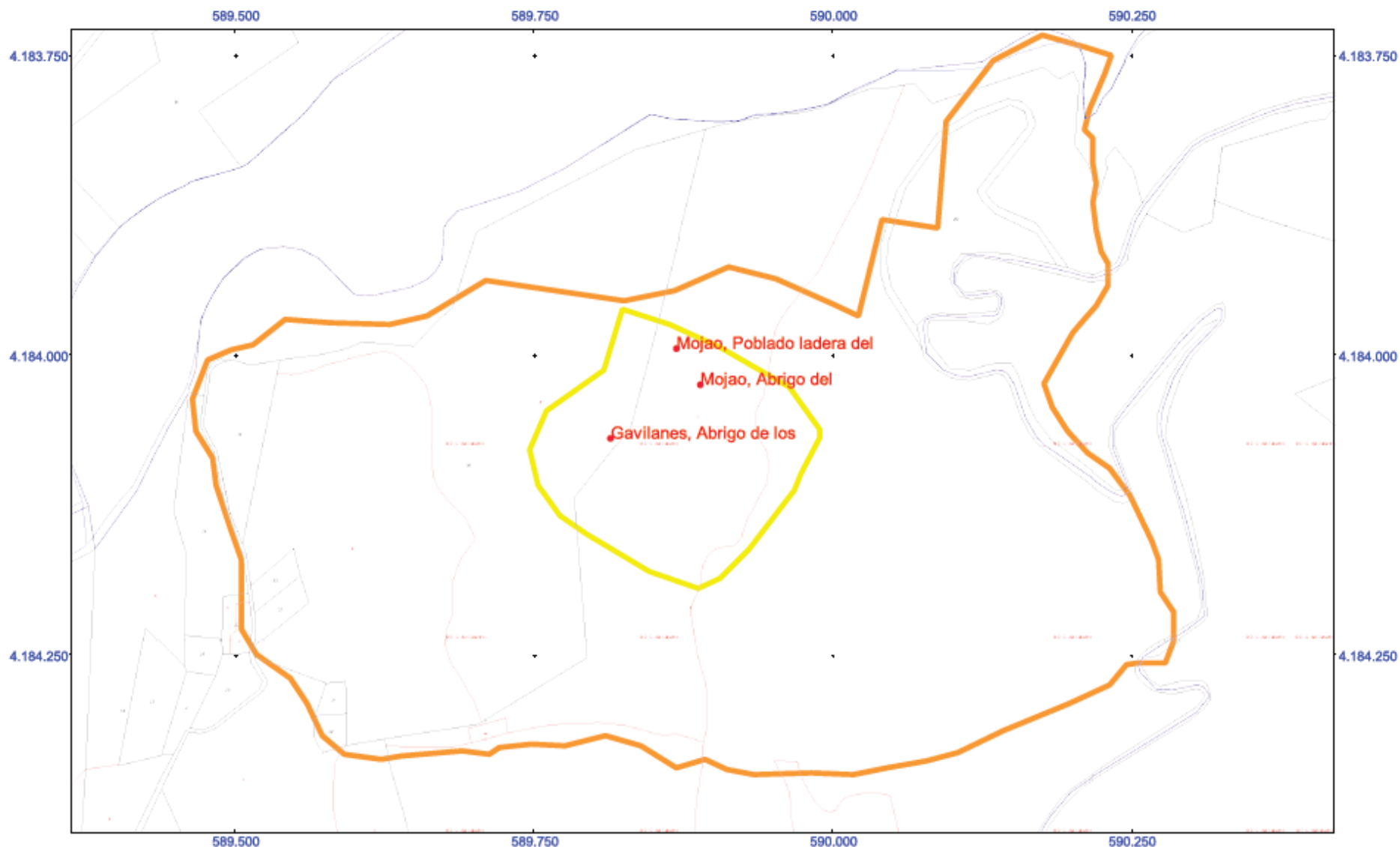
4. Criterios de protección

Dada la condición de Bien de Interés Cultural de los abrigos con Arte rupestre de El Mojao y Los Gavilanes, en el área definida para el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el monumento o en su entorno, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el entorno de protección y el monumento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.



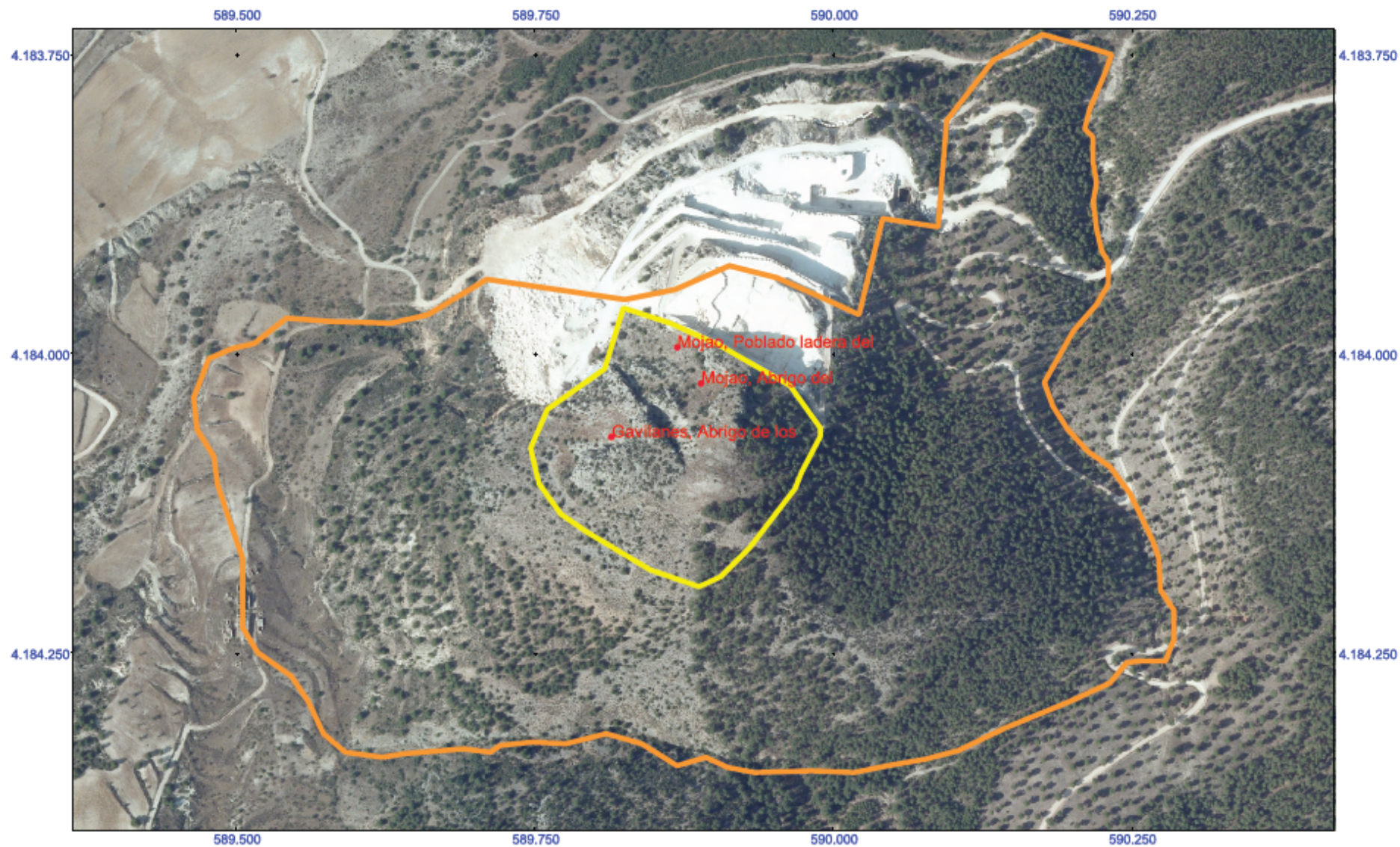
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CONJUNTO ARQUEOLÓGICO Y DE ARTE RUPESTRE
DE EL MOJAO Y LOS GAVILANES (TM DE LORCA)

50 0 50 100 150
Metros

Sistema de Referencia : etrs-89
Proyección : UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CONJUNTO ARQUEOLÓGICO Y DE ARTE RUPESTRE
DE EL MOJAO Y LOS GAVILANES (TM DE LORCA)

50 0 50 100 150
Metros
Sistema de Referencia : etrs-89
Proyección : UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11939 Decreto n.º 296/2015, de 2 diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones a los Ayuntamientos de Ulea y Ojós, para financiar los gastos de la asistencia técnica y certificación final, asociados a la ejecución de las obras que se indican, adjudicadas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas "ACUAMED", mediante la reutilización de las bajas por adjudicación:

- "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojos y la Contraparada, término municipal de Ojós (Murcia)".

- "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ulea (Murcia)".

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algaicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, en virtud de Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 106/2015, de 10 de junio, modificado por el Decreto 225/2015 de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, atribuye a la Dirección General del Agua las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración y recursos hídricos.

Dado que los Ayuntamientos de Ojós y Ulea, tenían interés en la ejecución de las obras señaladas, la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente (antes Consejería de Agricultura y Agua) contribuye a su financiación. Así, mediante Decreto n.º 18/2015, de 20 de febrero de Consejo de Gobierno, se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Ulea y Ojos, para financiar la ejecución de las obras de "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ojós (Murcia)" y "Recuperación Ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ulea", cuya licitación y adjudicación se lleva a cabo a través de la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas Mediterráneas (Acuamed).

Por Orden de la Consejera de Agricultura y Agua, de fecha 28 de abril de 2015, se concede la subvención a los Ayuntamientos de Ulea y Ojós por los siguientes importes y distribución de anualidades:

	ULEA	OJÓS
2015	40.000	140.000
2016	180.000	
TOTAL	220.000	140.000

El pago del importe de la subvención al Ayuntamiento de Ojós, previa acreditación de la adjudicación de la obra, será de forma proporcional al importe concedido, atendiendo a la baja por adjudicación, se abonará de una sola vez, de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

El pago del importe de la subvención al Ayuntamiento de Ulea, previa acreditación de la adjudicación de la obra, será de forma proporcional al importe concedido, atendiendo a la baja por adjudicación. El importe de la anualidad de 2015 se abonará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar. El importe correspondiente a la anualidad de 2016, se abonará de forma anticipada con cargo al presupuesto de 2016, para continuar con la ejecución de la obra hasta su terminación.

El importe de las adjudicaciones de las obras, acreditado por "Acuamed" asciende a la cantidad, incluido IVA, de 457.154,94 € respecto de las obras a realizar en el término municipal de Ojós y de 684.265,18 € de las obras a realizar en el término municipal de Ulea.

Por Orden de fecha 5 de septiembre de 2015, se reconoce la obligación y se propone el pago de las cantidades de 90.314,00 € y 23.920,00 € correspondientes al importe de las subvenciones concedidas, una vez aplicada la baja por adjudicación, de los Ayuntamiento de Ojós y Ulea respectivamente, para la anualidad de 2015.

Como consecuencia de la baja producida en las adjudicaciones de las obras, resulta un saldo, respecto de la subvención concedida, de 49.686,00 € en el caso del Ayuntamiento de Ojós y de 88.440,00 € en el caso, del Ayuntamiento Ulea.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que existen otros gastos asociados a la ejecución de las obras, como son: Asistencia técnica de dirección de obra e importe de la certificación final, la Comunidad Autónoma quiere contribuir, así mismo, a su financiación mediante la reutilización de las citadas bajas de adjudicación de las obras.

Estos gastos asociados a la ejecución de las obras, suponen un incremento de la inversión siendo, igualmente, de interés general, con lo que queda acreditado el interés público.

Las mismas razones que justifican la excepcionalidad a que se refiere el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se recogen en el citado Decreto 18/2015, sirven de base para la concesión directa de las nuevas subvenciones a los Ayuntamiento de Ojós y Ulea por el importe de las bajas de adjudicación.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2015,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones a los Ayuntamientos de Ojós con CIF: P3003100I y Ulea con CIF: P3004000J, destinadas a financiar los gastos de Asistencia técnica a la dirección de obra e importe de la certificación final, asociados a la ejecución de las siguientes obras, adjudicadas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas del Mediterráneo S.A. (ACUAMED):

-“Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y Contraparada. Término municipal de Ojós (Murcia).”

-“Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y Contraparada. Término municipal de Ulea (Murcia).”

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en el interés general del proyecto y al tratarse de los únicos tramos previstos de ejecución

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de éstas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Ojós y Ulea, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08). No obstante, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente podrá incorporar de oficio los certificados expedidos por los órganos competentes.

Artículo 4.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar la totalidad de las obras subvencionadas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 38/2003

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar las obras para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1.- El importe de la subvención es el equivalente a las bajas producidas en la adjudicación de los contratos de las obras y asciende a las siguientes cuantías, por ayuntamientos y anualidades:

	ULEA	OJÓS
2015	16.080	49.686
2016	72.360	
TOTAL	88.440	49.686

2.- La ayuda se otorgará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2015 y 2016 o la partida equivalente en el ejercicio 2016, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17.06.00.512D.76059, Proyecto 43211, para el Ayuntamiento de Ojós

17.06.00.512D.76059, Proyecto 43212, para el Ayuntamiento de Ulea

Artículo 7.- Procedimiento de pago.

1.- El abono de la subvención al Ayuntamiento de Ojós, previa acreditación del importe de adjudicación del servicio de asistencia técnica a la dirección de obra y la aprobación de la certificación final de la obra, será del 20% del importe de adjudicación del servicio mas el 20% del importe de la certificación final, que será abonado de una sola vez y, tras la correspondiente orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, con carácter previo a la justificación de la actuación. Si la cantidad a abonar supera el importe de la subvención concedida, se abonará, como máximo, dicho importe.

2.- El importe total de la subvención al Ayuntamiento de Ulea, se abonará en las anualidades de 2015 y 2016, de la siguiente forma:

Anualidad 2015.- Previa acreditación de la adjudicación del servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, se abonará el 20% del importe de la adjudicación, de forma anticipada.

Anualidad 2016.- Previa acreditación de la aprobación de la certificación final de obra, se abonará el 20% del importe.

Si la cantidad a abonar, en cada una de las anualidades, supera el importe de la subvención concedida, se abonará, como máximo, dicho importe.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 8.- Régimen de Justificación.

1.- Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar los importes que corresponden al Ayuntamiento en la ejecución de la actuación, acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra tramitadas
- Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras
- Justificantes del abono en la cuenta del contratista adjudicatario del importe total de las certificaciones.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación, cuyo plazo de ejecución previsto es de 5 meses para el Ayuntamiento de Ojós y 10 meses para el Ayuntamiento de Ulea, con arreglo en todo caso, a

lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 11.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—El Presidente (P.D. Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 115, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11940 Decreto n.º 297/2015, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena".

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Las actuales condiciones sociales, urbanísticas y arquitectónicas de la zona del Casco Histórico precisan una intervención urgente con el fin de conseguir su recuperación e integración y detener su proceso de degradación.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de

Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 12 de marzo de 2015 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 16 de febrero de 2015, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena.", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación

“Rehabilitación y Regeneración Urbana de Cartagena”, cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2016,

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejäl que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para obras de reurbanización en el Municipio de Cartagena será por importe de 344.255,80 euros (trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco euros y ochenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión,

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11941 Decreto n.º 298/2015, de 2 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de renovación urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Seísmo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la reconstrucción integral de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso y como continuación a los diferentes convenios firmados entre ambas administraciones que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con la Renovación Urbana de la Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales, con la definición y descripción de actuaciones que se prevean en el Anexo del correspondiente Convenio de Colaboración.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de Diciembre de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, en el ejercicio 2015, por importe de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953, Al Ayuntamiento de Lorca renovación urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales, y en el año 2016 por importe de 2.872.000 € con cargo a la expresada partida presupuestaria, con lo que la cantidad total a subvencionar es 8.500.000 €.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en los anexos al Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 5.628.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43953 Al Ayuntamiento de Lorca Renovación Urbana Avenida Juan Carlos I, adyacentes y diversos núcleos rurales, Seismo 11., subproyecto 043953150003 del presupuesto de 2015 y de 2.872.000 € con cargo a la expresada partida presupuestaria en el ejercicio de 2016.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el plazo y forma establecido en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de la realización de las obras y actuaciones se realizará mediante las correspondientes certificaciones de obra.
- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con el trabajo realizado.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.
- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en los términos previstos en los Anexos al Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11942 Decreto n.º 299/2015, de 2 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones complementarias en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

Dando continuidad a una línea de actuación que se había puesto en marcha a través del Decreto 131/2013, de 8 de noviembre y que fue desarrollada por el Decreto 220/2014, de 14 de noviembre, por Decreto 79/2015, de 15 de mayo, se procedió a regular la concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

A través de este texto se concedían subvenciones a determinadas instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de algunos de estos programas:

1. Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia
2. Intervención en asentamientos en la Región de Murcia
3. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS
4. Jóvenes en riesgo
5. Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad
6. Atención a Reclusos
7. Atención Sociosanitaria-Salud Mental
8. Atención Adicciones
9. Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS
10. Programa de Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad
11. Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes

No obstante el desarrollo de estas actuaciones, se advierte que sigue existiendo una alta tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en la Región de Murcia, según se desprende de los datos extraídos de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística, por lo que las entidades financiadas a través de aquellos programas han manifestado la necesidad de complementar los referidos proyectos con nuevas actuaciones amparadas en los mismos, y con un nuevo plazo de actuación que abarcaría desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, necesidad y oportunidad que también ha sido apreciada por la Administración Regional.

En consecuencia, dado que las actuaciones objeto de subvención son una continuación de la que se estaban ejecutando por las correspondientes Instituciones sin Fin de Lucro, procede la aprobación del presente decreto de concesión directa. De este modo, el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por las Instituciones sin Fin de Lucro, ya que se les ha concedido anteriormente subvenciones con una finalidad semejante y que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva,

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a las Instituciones sin Fin de Lucro a través de la tramitación de la presente norma.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, recoge en los programas adscritos a la actual Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades créditos para hacer frente a los gastos necesarios para conseguir los objetivos planteados por este Decreto.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto n.º 215/2015, de 6 de agosto, y por Decreto n.º 284/2015, de 21 de octubre, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia.

Como se ha afirmado, esta norma supone una continuación del citado Decreto 79/2015, y por ello su finalidad y régimen jurídico será el mismo que el previsto en tal norma.

De este modo, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de aquellas actuaciones, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2015

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a las Instituciones sin Fin Lucro que se detallan en su artículo 5.

2. La finalidad de la subvención es la lucha contra la pobreza, a través del desarrollo de los programas previstos en el artículo 4 del Decreto 79/2015, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

Artículo 2. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de trescientos noventa y cinco mil (395.000) euros, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Decreto n.º 79/2015, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, humanitario, en la medida en que se pretende dar cobertura a necesidades básicas y urgentes de diferentes colectivos vulnerables en riesgo de exclusión social, a fin prevenir, resolver y normalizar su situación, y puesto que las entidades beneficiarias de la misma desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Distribución de la subvención, pago y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

TIPO PROGRAMA		ENTIDAD	ASIGNACIÓN
P I	Apoyo a personas y familias RM	Cáritas Diócesis de Cartagena	94.479 €
		Cruz Roja Española Región de Murcia	35.087 €
P II	Intervención en asentamientos RM	Fundación CEPAIM	9.357 €
		Cruz Roja Española Región de Murcia	6.238 €
P III	Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS	Fundación CEPAIM	14.797 €
		Asociación Columbares	10.423 €
		COPEDECO Sociedad Cooperativa	6.019 €
		Asociación REPAIM	5.800 €
		Colectivo para la promoción social "El Candil"	5.643 €
		Asociación Rascasa	3.010 €
		Fundación Sierra Minera	3.762 €
		Coordinadora de Barrios de Murcia	11.286 €
		Obra Social Santa Luisa de Marillac	8.104 €

TIPO PROGRAMA		ENTIDAD	ASIGNACIÓN
P IV	Jóvenes en riesgo	Asociación Colectivo la Huertecica	4.514 €
P V	Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad	Fundación Secretariado Gitano	4.514 €
PVI	Atención a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad	Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo	11.204 €
		Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la mujer Prostituida	6.775 €
P VII	Atención a Personas Reclusas	Asociación Colectivo Paréntesis	3.010 €
		Asociación Solidarios para el Desarrollo	1.881 €
P VIII	Salud Mental para Personas sin Hogar	Fundación Patronato Jesús Abandonado	5.415 €
P IX	Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	5.041 €
		Fundación Solidaridad y Reinserción	5.041 €
P X	Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes	Asociación Proyecto Abraham	7.524 €
PXI	Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS	Fundación Patronato Jesús Abandonado	63.826 €
		Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa	9.537 €
		Asociación Hogar el Buen Samaritano	5.775 €
		Fundación RAIS	11.233 €
		Asociación Social y Cultural BETO	5.023 €
		Asociación ACCEM	23.168 €
		Asociación Traperos de Emaús	7.514 €

2. Cada tipo de programa se ha asignado a las Instituciones sin Fin de Lucro que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, experiencia, bagaje, recursos personales y técnicos, así como por no existir otras que desarrollen actuaciones de características semejantes.

Las intervenciones de las citadas Instituciones siempre serán complementarias a las iniciadas por la Administración Central, Autonómica y Local, y serán visadas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, para evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultado e impacto de las mismas, siempre desde el principio de responsabilidad pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar dicho fin.

3. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

4. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de diciembre de 2015 al 29 de febrero de 2016.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 2 de diciembre de 2015.— El Presidente, P.D., Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11943 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.880 plazas para reproductoras, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300201540003 ubicada en Paraje Los Salteadores, término municipal de Fortuna, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 07/15-AAI) a solicitud de Porcisan, S.A.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de producción de lechones hasta 2.880 plazas para reproductoras (expediente órgano sustantivo 07/15-AAI).

Promotor: PORCISAN, SA

Emplazamiento: Paraje Los Salteadores, Fortuna (polígono 26, parcela 168)

N.º de Registro explotación ES300201540003

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 16 de noviembre de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11944 Anuncio por el que se da publicidad a la Orden de 24 de noviembre de 2015 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitado por Primafrío, S.L.

En fecha 24 de noviembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, ha dictado la Orden que a continuación se transcribe. Los planos comprendidos en el Anexo que la acompaña, pueden ser consultados en las dependencias del citado Centro Directivo:

Orden de 24 de noviembre de 2015 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por Primafrío S.L.

1. El 14 de agosto de 2015 se redacta la Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial del tramo de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso," clasificada entre las del termino municipal de Alhama de Murcia por Orden Ministerial de 17 de enero de 1977 (B.O.E de 10 de febrero de 1977) con anchura legal 20,89 metros, tramo vinculado por la modificación de trazado solicitada por la mercantil Primafrío S.L.

2. En esa misma fecha y con la citada memoria se elabora un documento de propuesta para la aprobación del deslinde, del que consta notificación a los interesados, y precede a la Resolución 21 de septiembre de 2015 por la que este Centro Directivo además de dar publicidad al deslinde así iniciado, emplaza a la practica de las operaciones de apeo o recorrido material del estaquillado del tramo objeto del mismo. De la citada Resolución y de la convocatoria para general conocimiento al acto de apeo que en la misma se contiene, se da publicidad mediante anuncio en BORM n.º 226 de 30 de septiembre de 2015.

3. Al objeto del presente deslinde, la aludida Resolución considera una serie de antecedentes los cuales obran en el expediente de modificación de trazado iniciado por la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución del proyecto empresarial expresado y que son:

- Relación de parcelas sobre las que se asienta el trazado originario de la vía pecuaria y sus coordenadas de delimitación.

- Notificación a interesados, en especial los que tienen que ver con el tramo originario a lo largo de su recorrido y en los puntos de entronque de la vía pecuaria.

- Información pública (BORM de 18 de noviembre de 2014) para general conocimiento entre otros, de los datos de la descripción del tramo originario de la vía pecuaria a que se refiere este deslinde, y el resultado de la participación pública.

4. Obra en expediente el acta del apeo del deslinde parcial que tiene lugar el día 15 de octubre de 2015 con la asistencia de los representantes de este Centro Directivo, así como del propietario de la parcela 214 del Polígono 4 del municipio de Alhama. A continuación tiene lugar audiencia al expediente, con notificación a todos los interesados. Del resultado de este trámite no obra documentación alguna aportada al expediente, tan solo las manifestaciones realizadas por la propiedad de la mencionada parcela, que consisten en mostrar su conformidad con las actuaciones practicadas siempre que no impliquen actuación material sobre su finca.

5. Por parte de la unidad técnica responsable, ha sido elaborada la Memoria para la aprobación definitiva del deslinde parcial. Comprende esta memoria los antecedentes administrativos, la descripción resultante, la identificación gráfica con coordenadas de los vértices y del eje de la vía pecuaria en el sistema de representación U.T.M. y de referencia ETRS89, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vereda, y el de la superficie a desafectar con motivo de la modificación de trazado a que se vincula el deslinde. Por último, la memoria comprende la planimetría representativa del mismo.

Fundamentos jurídicos:

1. Que el deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

2. Que el procedimiento seguido conforme a este precepto, ha dado audiencia previa tanto al Ayuntamiento, como a las propiedades colindantes y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin es la defensa del medio ambiente. Además, se ha dado publicidad de mismo para general conocimiento mediante el anuncio en el Boletín Oficial a que se hace referencia en los antecedentes.

3. Que de conformidad con el citado artículo 8 de la Ley, una vez aprobado, el deslinde declara la posesión y la titularidad de la CARM dando paso al amojonamiento. Además, la Resolución que así lo apruebe es título suficiente para la inmatriculación del dominio a favor de la misma, y para proceder a la desafectación del tramo con la que posibilitar la modificación solicitada de acuerdo con el artículo 11 de la misma norma.

4. Que a resultas de las notificaciones que en tramite de audiencia han sido realizadas a los interesados en el expediente, no ha sido presentado escrito conteniendo alegaciones al deslinde, o aportando documentación alguna que deba ser considerada en la presente aprobación. Tan solo se tiene constancia de las manifestaciones recogidas en el momento del acto del apeo como realizadas por la propiedad de la parcela colindante (parcela 214 del Polígono 4), a las que se ha referido el número 4 de los antecedentes. A las mismas solo cabe argumentar que con el deslinde, que es un acto de definición material de límites, las propiedades afectadas pueden ver rectificadas su extensión y que, una vez firme aquel, se declara la posesión y la titularidad a favor de la CARM.

Visto que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal ejerce las competencias autonómicas en materia de vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, publicado en el BORM Número 158, del Sábado, 11 de julio de 2015.

Visto que el Decreto de la Presidencia n.º18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4, que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en esta materia.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y pertinente aplicación

Dispongo:

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la "Vereda de la Venta del Rabioso", Clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, tramo comprendido entre los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) X: 642.477,624 e Y: 4.193.024,830, situado a unos 785 metros del inicio de la vía pecuaria y entronque con el "Cordel de Librilla a Lorca", y el punto de coordenadas X: 642.385,420 e Y: 4.192.657,453, situado antes de cruzar la carretera de Mazarrón a Lorca. Tiene una longitud de 380 metros aproximadamente.

Con la aprobación del deslinde resulta que:

A. Los límites de la vía pecuaria vienen determinados por las coordenadas siguientes:

Coordenadas del eje.

Sistema de Referencia: ETRS89		
Sistema de Representación: U.T.M.		
Eje		
Punto	X	Y
1	642.477,303	4.193.021,659
2	642.472,821	4.192.977,960
3	642.458,534	4.192.925,969
4	642.444,643	4.192.889,457
5	642.431,943	4.192.846,594
6	642.423,212	4.192.818,416
7	642.412,893	4.192.777,934
8	642.399,796	4.192.720,784
9	642.385,189	4.192.656,436

Coordenadas de los límites de la vía pecuaria.

Sistema de Referencia: ETRS89					
Sistema de Representación: U.T.M.					
Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
10	642.466,913	4.193.022,725	20	642.487,694	4.193.020,594
11	642.462,519	4.192.979,890	21	642.483,123	4.192.976,030
12	642.448,594	4.192.929,217	22	642.468,473	4.192.922,721
13	642.434,740	4.192.892,802	23	642.454,546	4.192.886,111
14	642.421,947	4.192.849,624	24	642.441,939	4.192.843,565
15	642.413,156	4.192.821,253	25	642.433,267	4.192.815,578
16	642.402,740	4.192.780,391	26	642.423,046	4.192.775,478
17	642.389,613	4.192.723,107	27	642.409,979	4.192.718,462
18	642.375,022	4.192.658,830	28	642.395,375	4.192.654,124

Sistema de Referencia: ETRS89					
Sistema de Representación: U.T.M.					
Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
19	642.374,997	4.192.658,750			

B. De la superficie que queda deslindada de 7.885,30 m², serán desafectables 7.090 m², para que tenga lugar la modificación de trazado solicitada por Primafrío S.L., quedando el resto (795,3 m²) dentro del dominio público.

C. La superficie intrusada catastralmente es de 7.885,30 m² y la siguiente tabla describe el detalle de las parcelas que además son colindantes. No constan ocupaciones en el tramo.

INTRUSIONES DE LA VÍA PECUARIA			
POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
4	32	30008A004000320000LF	776,41
4	33	30008A004000330000LM	999,09
4	35	30008A004000350000LK	182,22
4	139	30008A004001390000LS	271,12
4	140	30008A004001400000LJ	828,36
4	214	30008A004002140000LY	341,69
4	215	30008A004002150000LG	825,94
4	216	30008A004002160000LQ	414,97
4	217	30008A004002170000LP	1364,72
4	9024	30008A004090240000LF	1824,86
4	9027	30008A004090270000LK	55,92

D. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la CARM, dando paso al amojonamiento.

Segundo: Que se de traslado de la presente a la Dirección General de Patrimonio e Informática de esta Administración Regional, al objeto de que una vez sea firme el deslinde, la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación del dominio público, siendo la presente Orden que lo aprueba título suficiente a tal efecto. Asimismo, al objeto de que proceda a la desafectación del tramo de la vía pecuaria a que se refiere, como requisito necesario en la modificación de trazado solicitada por la mercantil Primafrío.S.L.

Tercero: Adjuntar a la presente, como Anexo y parte integrante de la misma, los cuatro planos del tramo de la vía pecuaria deslindada referidos a las coordenadas de delimitación de la misma (1), a las superficies de intrusión (2.1 y 2.2), y a la de desafectación (3).

Cuarto: Publicar la presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Notifíquese la presente Orden a los interesados de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante la Excelentísima Señora Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de noviembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11945 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª fase» en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT017009 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 21 de diciembre de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase » en los términos municipales de; Santomera, Murcia y Beniel, para lo cual aportó el proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 79 de 4 de abril de 2012, en el diario La Razón de 17 de abril de 2012, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santomera, Murcia y Beniel, dónde ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 12 de marzo de 2012, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Santomera, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Beniel, Telefónica España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho y Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Posteriormente, mediante oficios, se reiteraron las solicitudes a los Organismos de los que no hubo respuesta. Asimismo se remitieron las objeciones recibidas de los organismos consultados, al solicitante y posteriormente se remitió la contestación a dichas objeciones, para que en el plazo de 15 días presten su conformidad o reparos a la misma. Entendiendo que han prestado su conformidad al no haber recibido nuevo escrito de reparos.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 2 del Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no suponen variación del trazado que afecte a nuevos titulares, que el trazado de la línea eléctrica proyectada discurre por los linderos de las fincas de propiedad privada, y que la empresa promotora ha

aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente, es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada «Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C Alimentación Norte a Beniel 2.ª fase » en los términos municipales de; Santomera, Murcia y Beniel, cuya finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea y Subterránea

Tensión de suministro: 20 kV.

Tramo 1 (Subterráneo)

Número circuitos: Dos.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 del tipo 18C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo de la línea descrita en expediente n.º 3E11AT017007

Final: Apoyo de nueva planta n.º 2 del tipo 20C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 116 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² K Al + H16

Tramo 2 (Aéreo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 2 del tipo 20C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 7 del tipo 16C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 584 metros

Conductor: LA-180

Aisladores: U70 YB 20 P

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía

Tramo 3 (Subterráneo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 7 del tipo 16C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 8 del tipo 16C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 290 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² K Al + H16

Tramo 4 (Aéreo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 8 del tipo 16C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 13 del tipo 20C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 554 metros

Conductor: LA-180

Aisladores: U70 YB 20 P

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía

Tramo 5 (Subterráneo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 13 del tipo 20C-9000 anterior

Final: Celdas de línea del C.T. "Corazón de Jesús" en Beniel

Longitud: 2 x 213 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² K Al + H16

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los proyectos suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Luís Perea Ramírez, y declaración responsable del autor del proyecto, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto

incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 16 de octubre de 2015.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marin Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11946 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de Salidas M.T. 20 KV D/C desde S.T. Condomina a urbanización Montepríncipe" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura.

Visto el expediente 3E11AT015151 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 28 de octubre de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Condomina a Urbanización Montepríncipe", situada en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 27 de 2 de febrero de 2012, en los diarios La Opinión y La Razón de 26 de enero de 2012, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Murcia y Molina de Segura, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días,

en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 30 de diciembre de 2.011, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Telefónica España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura, Ayuntamiento de Murcia y Ayuntamiento de Molina de Segura. Posteriormente, mediante oficios de fecha 29 de marzo de 2012, se reiteraron las solicitudes de informe, habiéndose recibido los informes favorables con condicionados técnicos por parte de Telefónica de España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura y Ayuntamiento de Molina de Segura, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Se ha recibido escrito de alegaciones por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia mostrando su oposición al trazado de la línea propuesto en proyecto. Se da traslado de dicho escrito a la empresa distribuidora el 10 de mayo de 2012, la cual contesta a dichas alegaciones en escrito de 10 de junio de 2015. Dicha contestación es remitida al Ayuntamiento de Murcia el 22 de junio de 2015, no teniendo constancia de nuevo escrito de reparos por parte del Ayuntamiento de Murcia, por lo que se entiende la conformidad con la contestación efectuada por el peticionario.

Quinto: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en la disposición transitoria duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley 4/1982, de 9 de junio, del estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la línea eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la citada Ley 54/1997; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Condomina a Urbanización Montepíncipe", situada en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, cuya finalidad es mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica aérea.

Tramo-1

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea de la S.T. Condomina.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 1 equipado con doble entronque A/S.

Longitud: 2 x 114 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x400) mm² K Al.

Tramo-2

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 equipado con doble entronque A/S.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 10 equipado con doble entronque A/S.

Longitud: 2 x 1.054 metros.

Conductores: LA-180.

Aisladores: U70-YB20P.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

Tramo-3

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 10 equipado con doble entronque A/S.

Final: Empalmes con LSMT existente.

Longitud: 2 x 316 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x400) mm² K Al.

B) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia y Molina de Segura.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 161.509,38 €.

F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 7 de octubre de 2015.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

11947 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de pabellón infantil en el C.E.I.P "Pasico Campillo" de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2015/004

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de construcción de pabellón infantil en el C.E.I.P "Pasico Campillo" de Lorca (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 11 de marzo de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

880.355,48.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.065.230,13.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de octubre de 2015.
- b) Contratista: UTE, Aretia Edificaciones, S.L. Trabajadores de la Construcción, S.L (Colegio Pasico Campillo, UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 719.900,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 871.079,00.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 11 de noviembre de 2015.
- Murcia, a 20 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11948 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en centros sanitarios dependientes del Área de Salud IX-Vega Alta del Segura.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100662110/15/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en centros sanitarios dependientes del Área de Salud IX – Vega Alta del Segura.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao". Ctra. Abarán, s/n. Cieza.
Centro de Salud Cieza Oeste. C/Morericas, 15. Cieza.
Centro de Salud Cieza Este. Avda. Italia, s/n. Cieza.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 49 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 1.519.676,97 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 596.320,86 €. Importe total: 721.548,24 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica: Volumen global de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe anual igual o superior al precio de licitación.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de trabajos similares será igual al precio de licitación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 30 de noviembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11949 Anuncio de formalización del contrato de servicio para la gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "canguro". Expte. 17/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 17/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio para la gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "canguro".
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 85311300-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 1.161.600,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 528.000,00 euros.
- b) IVA (10%): 52.800,00 euros.
- c) Importe total: 580.800,00 euros, con la siguiente distribución de anualidades:
 - Año 2015 16.133,34 euros.
 - Año 2016 193.600,00 euros.
 - Año 2017 193.600,00 euros.
 - Año 2018 177.466,66 euros.
- d) Cofinanciación: No.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: Fundación Internacional O´belen.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 526.680,00 euros (Exento IVA), con la siguiente distribución de anualidades:



- Año 2015 14.630,01 euros.
- Año 2016 175.560,00 euros.
- Año 2017 175.560,00 euros.
- Año 2018 160.929,99 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Murcia, a 25 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11950 Concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego una finca en los términos municipales de Murcia (Murcia). Expte. CSR-35/2012.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Antonio Pagán Moreno, con NIF 22856719-D, la concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego una finca en los términos municipales de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 150.000 m³. La superficie a regar es de 189,28 ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: D. Antonio Pagan Moreno (NIF 22856719-D)

Expediente: CSR-35/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC13 (ETRS89 UTM: X: 665605,585; Y: 4184563,902).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Cítricos y hortícolas.

Volumen anual máximo: 150.000 m³/año.

Superficie regable: 189,28 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 3 de noviembre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11951 Solicitud de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas en el T.M. de Jumilla. Expte. APM-50/2013.

En este Organismo se tramita un expediente de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas, uno en Sección A, Tomo 8, Hoja 1449 y el otro en la Sección C, Tomo 13, Hoja 2479, consistente en dar de baja del aprovechamiento A/8/1449, titularidad de la Comunidad de Regantes Omblancas-San Pascual, la totalidad de la parcela 96 del polígono 218, del término municipal de Jumilla y el volumen que tiene asignado la misma (77.318,34 m³), solicitando a su vez que el volumen que se reduce de la concesión se traspase al aprovechamiento inscrito en la Sección C, Tomo 13, Hoja 2479, autorizado a favor de María Asunción Jiménez Jiménez, Miguel Cerezo Fernández y Catalina Asunción Sánchez Muñoz.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Concesión 1 (modificación del aprovechamiento A/8/1449).

Titular: Comunidad de Regantes "Omblancas-San Pascual" (NIF: G30314470).

Paraje: Omblancas-San Pascual

Acuífero: 07.35.136- Cingla-Cuchillos

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 446.881,66 m³

Caudal medio equivalente: 14,17 l/s

Clase y afección: Regadío

Superficie de riego: 179,97 ha

Dotación: 4.171,3 m³/ha/año

Plazo conesional: 25 años a contar desde el 4 de abril de 2005.

Características del sondeo:

Profundidad: 300 m

Diámetro: 550 mm

Coordenadas UTM (ERTS-89): 642140.4261779

Caudal instantáneo: 55 l/s

Potencia instalada: 260 CV

Concesión 2 (modificación del aprovechamiento C/13/2479).

Titular: María Asunción Jiménez Jiménez (CIF:22.244.872-P), Miguel Cerezo Fernández (CIF: 22.147.978-J) y Catalina Asunción Sánchez Muñoz (CIF: 22.238.163-S).

Paraje: Omblancas-San Pascual

Acuífero: 07.35.136- Cingla-Cuchillos

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 194.637,34 m³

Caudal medio equivalente: 6,17 l/s

Clase y afección: Regadío

Superficie de riego: 42 ha

Dotación: 4.634 m³/ha/año

Plazo conesional: 25 años desde la fecha de otorgamiento de la concesión.

Características del sondeo:

Profundidad: 82 m

Diámetro: 400 mm

Coordenadas UTM (ERTS-89): 644156.4262831

Caudal instantáneo: 42,66 l/s

Potencia instalada: 40 CV

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 15 de octubre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11952 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2015.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2015 del embalse de La Cierva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión del día 25 de septiembre de 2015.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 9 de octubre de 2015. Durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones por la Comunidad de Regantes del Pantano de la Cierva.

Las alegaciones presentadas por los usuarios que han hecho uso del plazo de reclamaciones en el trámite de información pública son coincidentes, y se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- Incumplimiento del precepto incluido en el primer párrafo del anuncio por cuanto desde el año 2014 no existe representante de los usuarios por dimisión del anterior.
- Falta de información como consecuencia de lo anterior dado que el sobre de citación fue entregado a Francisco García Monreal como representante de los usuarios aunque ya no lo fuera. Como consecuencia no se tuvo en cuenta a los regantes durante la tramitación del Canon.

Vistos: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, esta Confederación Hidrográfica del Segura hace las siguientes.

Consideraciones

Régimen aplicable:

Primera.- El canon de regulación de los aprovechamientos del embalse de la Cierva para el año 2015 se ha elaborado de conformidad con la normativa vigente, en concreto con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto

Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, precepto legal que es desarrollado en los artículos 297 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Segunda.- El artículo 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico especifica quienes son los obligados al pago del tributo, es decir, los sujetos pasivos del mismo, desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y especificando quienes son beneficiarios de manera directa o indirecta. A tenor de tal especificación todos los usuarios personados en el trámite de Información Pública son beneficiarios directos por cuanto en ellos se dan los requisitos del párrafo segundo del artículo ya citado, que son: situación geográfica de sus tomas aguas abajo de los embalses y ser beneficiarios de la regulación.

Falta de participación de los usuarios

Tercera.- Respecto a dichas alegaciones se precisa lo siguiente: El representante de la Comunidad de Regantes lo elige y determina dicha Comunidad de Regantes (dado que existe un único representante y no es de aplicación el artículo 41y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Agua, dado que no se trata de una renovación de representante sino una sustitución del existente por dejar de ostentar la citada representación) y con posterioridad comunica a la Junta de explotación el nombre de la persona designada y de su sustituto.

La Junta de Explotación del Embalse de la Cierva (en virtud de lo anterior) no elige ni determina quién es el representante de la Comunidad de Regantes ante la Junta. Como consecuencia cualquier cambio de representante lo gestionará y elegirá la Comunidad de Regantes, El representante no puede dimitir ante la Junta de Explotación, dado que este órgano no es quien lo elige, en cualquier caso debe dimitir ante quien lo eligió, es decir, su Comunidad de Regantes

Al día de la fecha de tramitar citaciones para la Junta de Explotación del Embalse de la Cierva (celebrada el 25 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas), no constaba otro representante distinto al Sr. García Monreal, por tanto y en consecuencia, es a quien se citó para la citada sesión de la Junta de Explotación. Por otra parte, bastaba el que la Comunidad hubiese acreditado a cualquier otra persona ante la Junta, aunque dicha acreditación fuese de modo accidental en caso de que no se hubiese designado por la Comunidad de Regantes el titular y suplente definitivos. Por último solamente incidir de nuevo en que la no asistencia a la Junta no puede ser achacada a lo dicho en el escrito de alegaciones.

Como consecuencia se considera cumplido el trámite de participación de los usuarios reglamentario dado que en el Orden del Día de la Junta figura en su punto 3: Propuesta de estudio económico del Canon de Regulación del Embalse de la Cierva, correspondiente al año 2015.

Por todo lo cual esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas.

Ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2015 de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Embalse de La Cierva: 64,84 Euros/Ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas

Canon C.R. Heredamiento de la Puebla de Mula: 64,53 Euros/Ha.

Será aplicable a 167,65 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 64,67 Euros/Ha.

Será aplicable a 208,76 hectáreas

El canon a aplicar a los usuarios esta sujeto a las tasas que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1'80 Euros por cada liquidación cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 30 de noviembre de 2015.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11953 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2015.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, para el año 2015, resultan del mismo los siguientes

Hechos

1.- La Dirección Técnica de este Organismo redactó la propuesta correspondiente al Canon de Regulación para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando los cánones a aplicar en relación con los regadíos anteriores y posteriores al año 1933.

2.- De conformidad con el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a trámite de información pública la propuesta de aprobación de este Canon de Regulación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 9 de octubre de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 16 de octubre de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el día 21 de octubre de 2015.

3.- Durante el plazo de reclamaciones del periodo de información pública se han presentado distintos escritos de alegaciones por la Junta Central de Usuarios Regantes del Segura y Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Segura, Comunidad de Regantes de Catral y Juzgado Privativo de Aguas de Callosa del Segura ante esta Confederación Hidrográfica del Segura.

Con anterioridad al trámite de información pública y como miembros de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, don Antonio Morcillo Andújar, don Isidoro Ruiz Gabaldón y don Diego Frutos Saura presentaron alegaciones para ser aportadas al acta de la Junta de Explotación celebrada el 25 de septiembre de 2015. Tales manifestaciones, por ser de idéntico contenido a las alegaciones en el trámite de información pública se dan por respondidas en la presente resolución.

Las alegaciones presentadas por los usuarios que han hecho uso del plazo de reclamaciones en el trámite de información pública son coincidentes, y se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- Falta de participación de los usuarios en la elaboración del correspondiente estudio económico, según el artículo 302 del R.D.P.H.
- Falta de equidad y proporcionalidad en los gastos. Discrepancias en las equivalencias establecidas. Se alega amortización de obras ejecutadas con fondos Feder.
- Discrepancias en las variaciones anuales que se producen en el resultado del cálculo y estudio del canon de Regulación.
- Se alega información insuficiente y carencia de justificación. Discrepancias en la distribución de gastos que se imputan
- Discrepancias en el sistema de explotación.
- Discrepancias en la aprobación de las actas de las Juntas de Explotación.

Con fecha de 16 de noviembre de 2015 se remiten las mismas a la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Segura remitiéndose el correspondiente informe el 24 de noviembre de 2015.

Vistos: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, esta Confederación Hidrográfica del Segura hace las siguientes

Consideraciones

Régimen aplicable:

Primera.- El canon de regulación de los aprovechamientos con aguas de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2013 se ha elaborado de conformidad con la normativa vigente, en concreto con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, precepto legal que es desarrollado en los artículos 297 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Segunda.- El artículo 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico especifica quienes son los obligados al pago del tributo, es decir, los sujetos pasivos del mismo, desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y especificando quienes son beneficiarios de manera directa o indirecta. A tenor de tal especificación todos los usuarios personados en el trámite de Información Pública son beneficiarios directos por cuanto en ellos se dan los requisitos del párrafo segundo del artículo ya citado, que son: situación geográfica de sus tomas aguas abajo de los embalses y ser beneficiarios de la regulación.

Falta de participación de los usuarios en la elaboración del correspondiente estudio económico, según el artículo 302 del R.D.P.H.

Tercera.- En este sentido, conviene destacar lo siguiente, el citado artículo dice textualmente "El Organismo de Cuenca fijará los cánones correspondientes a cada ejercicio, para las obras hidráulicas a su cargo. Su cálculo irá acompañado del correspondiente estudio económico efectuado con participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el Organismo Gestor correspondiente". Destacando que la participación mencionada será "de los

Órganos representativos de los usuarios”, dichos órganos deben ser la Junta de Explotación correspondiente, es decir, aquella que tenga ámbito idéntico al Canon de Regulación que nos ocupa. Por tanto, con objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el R.D.P.H, durante la reunión de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, celebrada el 25 de septiembre de 2015, se puso a disposición de los usuarios la información necesaria correspondiente a la propuesta de canon, de modo que pudiese estudiarse convenientemente y exponer cuanto se considerase procedente respecto a la forma, manera y criterios de calcular el canon, para que de este modo lograr una redacción definitiva del mismo. En la reunión de la citada junta de explotación fue tratado este asunto en el tercer punto del orden del día: “Propuesta de Estudio Económico del Canon de Regulación correspondiente al año 2015”, habiéndose puesto con antelación suficiente a disposición de los usuarios el estudio económico correspondiente a dicho canon.

Con relación a esta cuestión, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en Resolución de 31 de mayo de 2012, se ha manifestado en los siguientes términos:

“La participación de los usuarios se produce no en la elaboración del estudio económico, competencia de los Servicios Técnicos de cada Confederación Hidrográfica, sino en la discusión del mismo, en la reunión o reuniones de la Junta de Explotación de la cuenca y en el trámite de información pública.”

Falta de equidad y proporcionalidad en los gastos. Discrepancias en las equivalencias establecidas. Se alega amortización de obras ejecutadas con fondos Feder.

Cuarta.- De acuerdo con lo prescrito en el citado artículo 301 del RDPH, la participación (parte alícuota), de los usuarios en el canon, se hace de acuerdo con las unidades mencionadas en dicho artículo, has cultivables, m³ consumidos y producción eléctrica, homogeneizándose dichas unidades a la superficie cultivable para poder efectuar los cálculos adecuadamente y de ese modo obtener la superficie total equivalente. Para efectuar dicha homogeneización se utilizaron las equivalencias vigentes al día de la fecha de la redacción del Estudio Económico del Canon.

Dichas equivalencias quedaron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fecha 10 de octubre de 2011.

Las nuevas equivalencias aprobadas son:

La unidad de aplicación para riegos será la Ha, para los abastecimientos el m³ consumido y para los aprovechamientos hidroeléctricos el KWH producido.

Coefficiente de ponderación abastecimiento-riego.- 4:1

Factor de conversión abastecimiento-riego, 1 hectárea.- 5.073 m³

Coefficiente reductor zona regable de Hellín.- 0,4

Beneficio de 1 KWh imputable al factor agua.- 0,0665 €

Beneficio de 1 Ha imputable al factor agua.- 1.594,58 €

Mejora de la producción hidroeléctrica debido a regulación.- 20% de la producción total

Por otra parte el método de cálculo proporciona y ajusta los costes pertinentes a las circunstancias administrativas de los usuarios, es el legalmente establecido y no existe a fecha de hoy, motivo justificado para la modificación en el planteamiento económico sobre el cálculo del Canon.

En el Canon no se incluye, en ninguno de sus apartados obra alguna financiada con Fondos Feder.

Discrepancias en las variaciones anuales que se producen en el resultado del cálculo y estudio del canon de Regulación.

Quinta.- Las variaciones anuales que se producen en el estudio y cálculo del Canon y por tanto en sus importes correspondientes reflejan fielmente las habidas en los tres conceptos en que se divide el cálculo del Canon de acuerdo con las condiciones estrictas que determina el Art. 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y responden a las necesidades de explotación, mantenimiento, operación y conservación de las obras hidráulicas adscritas al ámbito correspondiente al Canon que nos ocupa. En ningún caso dichas variaciones son caprichosas, y además responden a la aplicación estricta de lo prescrito en dicho artículo 300 del RDPH.

Se alega información insuficiente y carencia de justificación. Discrepancias en la distribución de gastos que se imputan

Sexta.- Con motivo del Inventario de Aprovechamientos Hidráulicos Superficiales de la Cuenca del Segura para los ríos Segura y Mundo desde los embalses de Fuensanta y Talave hasta su desembocadura en Guardamar, se ha deducido la superficie de Regadíos Tradicionales (anteriores a 1933) y la superficie de riego de fechas posteriores a dicho año. Para el presente canon, dichos valores están actualizados de acuerdo a la revisión efectuada por Comisaría de Aguas de fecha junio de 2015.

Las concesiones correspondientes al apartado c) del Decreto de 25 de abril de 1953 se han deducido de los datos que al respecto figuran en este Organismo, aplicándose a los regadíos de Hellín un coeficiente de minoración de 0,40, tal y como establecen las equivalencias aprobadas con fecha 10 de octubre de 2011, por lo que a efectos de cálculo de superficie debe ser de $3.135,90 \times 0,4 = 1254,36$ Has, de acuerdo con la revisión del aprovechamiento en el expediente RCR-33/2008.

Asimismo, las superficies equivalentes a su concesión de los regadíos de Lorca y Cartagena respectivamente son de 1.236 Has cada uno. y la del regadío de Mula es de 118 Has. con la dotación media de $5.073 \text{ m}^3/\text{Ha}$ (para este último). (Anejo n.º 1).

Respecto a los abastecimientos con agua regulada por los embalses de cabecera cabe señalar que la población de Hellín tiene autorizada una modificación en su concesión hasta los 165 litros/segundo, otorgada en el expediente CA-100 y posteriormente revisada en RCR-6/2.004, (volumen anual = $5.200.000,00 \text{ m}^3$) que supone una superficie equivalente de $(5200000 \times 4) / 5073 = 4.100,14$ Has, Alcantarilla tienen una concesión de 73 ls/seg, otorgada en el expediente A-126/1982, (volumen anual $2.302.128,00 \text{ m}^3$) cuya superficie equivalente es de $(2302128 \times 4) / 5073 = 1.815,2$ Has.; el Ayuntamiento de Murcia tiene una concesión de 208 ls/seg, otorgada en el expediente CL-5/1973, (volumen anual = $6.559.488,00 \text{ m}^3$), siendo la superficie equivalente de $(6559488 \times 4) / 5073 = 5.172,08$ Has. Ayuntamiento de Abarán un volumen anual de $1.200.000 \text{ m}^3$, otorgada en el expediente CSR-5/2005, equivalentes a un caudal de 38,052 l/seg, y una superficie equivalente de 946,18 Has. La dotación media es de $5.073 \text{ m}^3/\text{Ha}$. y el coeficiente de ponderación 4. El volumen de agua regulada en la Cuenca por la Mancomunidad de Canales del Taibilla (los vertidos del Río Taibilla al Segura y regulados en los embalses suponen un

volumen de agua variable anualmente), para el presente Canon asciende a (apartado Superficies de Riego) 22.549.181 m³, equivalentes, según el criterio anterior a $(22549181 \times 4)/5073 = 17.779,76$ Has.

Por otra parte la producción anual de los saltos hidroeléctricos existentes aguas abajo de los embalses de cabecera de acuerdo con la actualización de datos de Comisaría de Aguas de junio de 2015 es 209.274.215 kwh, siendo el incremento de producción por la regulación de los embalses el 20% de la producción total, es decir 41.854.843 kwh que de acuerdo a las nuevas equivalencias establecidas: Beneficio de 1 Kwh imputable a la regulación 0,0655 €, beneficio de 1 Ha imputable a la regulación 1.594,58 €, la superficie equivalente a dichos 43.184.289 kwh es de 1.773,88 has.

De acuerdo con los datos que obran en este Organismo (actualización de Comisaría de Aguas de fecha 06/2015) la superficie de riego que se computa como anterior a 1.933 es de 41.513 Has, de acuerdo a la revisión de Comisaría de Aguas y la superficie de las posteriores a 1.933: (Apartados b) y c), decreto 25/04/1953) de acuerdo también con la revisión de superficies de Comisaría. es de 22.480 Ha, que sumadas a las de Hellín, Mula, Cartagena y Lorca dan un total de 26.324,36 Has.

En armonía con el Decreto de 25 de abril de 1.953 la superficie de riego con aguas reguladas por los embalses de Fuensanta, Talave y Alfonso XIII exclusivamente es de 38.200 Ha. y el resto, (hasta 41.513 has) es decir 3.313 Has. se benefician en parte de estos tres embalses y además, de los de Cenajo y Camarillas, estimándose el 80% respecto a los primeros y el 20% respecto a los segundos, de acuerdo con el apartado 5 de la Orden de 25 de abril del año 1.953, que establece que dichas 3.313 Has. se encuentran, a dicha fecha, en trance de legalización. Por tanto, conservando la cifra de 38.200 Has, el resto, de acuerdo con la revisión de Comisaría de mayo de 2015, asciende a la cifra de 3.313 Ha, para sumar el monto total de 41.513 Has de regadío tradicional.

Los regadíos posteriores a 1.933 se benefician fundamentalmente de los embalses de Cenajo y Camarillas y también en parte de los de Fuensanta, Talave y Alfonso XIII, estimándose el 80% para los primeros y el 20% para los segundos.

Las concesiones de abastecimiento de agua potable participan en los mismos porcentajes que los regadíos referidos, posteriores a 1.933 de los embalses de cabecera y análogamente la mejora de la producción eléctrica.

En consecuencia, la superficie total equivalente, por todos los conceptos, es de 99.369,91 Has. (véase superficies de regadío), que debe soportar la parte reglamentaria de gastos generales del Organismo correspondiente a las funciones de éste relacionadas directamente con los aprovechamientos hidráulicos.

Los gastos correspondientes a los embalses de Talave y Camarillas imputables a los usuarios se reparten en un 25%, por regulación de aguas del Trasvase, repartiendo el 75% restante con el mismo criterio que para el resto de los embalses, es decir mitad del 75% por regulación y mitad del 75% por laminación de avenidas.

Por último, las anualidades correspondientes a la amortización de las obras construidas por el Estado se prorratan entre los Usuarios actuales y previsibles de los embalses en la parte que no corresponde a la función de los mismos como obras de defensa.

Con referencia a la consideración del escrito de alegaciones sobre la insuficiencia de información y justificación, además de lo dicho, manifestar que en el artículo 300 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico se especifican los criterios a que han de sujetarse el cálculo de las cantidades que han de sumarse para obtener la cuantía del Canon para cada ejercicio presupuestario. En lo referente al apartado a) del Canon, que es donde se incluyen aquellas actuaciones de mantenimiento y conservación ejecutadas con cargo al Organismo se dice textualmente: " El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas referentes a la regulación. Dicho total se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente, asignando a la parte adecuada de los conceptos o artículos presupuestarios a los que se prevea imputar los gastos correspondientes a las obras de regulación. El desglose será el suficiente para poder efectuar el cálculo de los distintos cánones aplicables para cada obra o grupo de obras que el Organismo de Cuenca defina a efectos de este Canon. A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en mas o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio anterior y los gastos realmente producidos".

A este respecto decir, que en la documentación correspondiente al Canon de Regulación se incluye el balance Económico por centro de costo del Organismo, dicho balance se confecciona discriminando cada centro de costo correspondiente a aquellos gastos que de acuerdo con el citado artículo 300 del RDPH, se necesitan para que de modo fiel y con absoluta precisión sea posible la determinación de los costes correspondientes a cada uno de los factores que intervienen en el cálculo del Canon. El citado documento se confecciona por los Servicios Económicos de la Confederación Hidrográfica del Segura de la Secretaría General del Organismo y se refiere explícitamente a los capítulos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Estado, Organismos Autónomos, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura. Todo ello de acuerdo con las prescripciones mencionadas del RDPH.

El citado Balance Económico sirve de base además para el cálculo del apartado B) del Canon: Repercusión de los Gastos Generales del Organismo en el Canon, con absoluta precisión en el desglose de conceptos.

Respecto al apartado c): Amortización de las Obras del Estado, se explicitan las mismas en su totalidad y se incluye el detalle del cálculo correspondiente.

En definitiva, no existe defecto alguno en cuanto a la naturaleza y justificación, de la información considerada para el estudio y cálculo del Canon, Sujetándose el mismo en todo caso y de modo estricto a las prescripciones hechas en el RDPH.

Discrepancias en el sistema de explotación.

Séptima.- De acuerdo con lo prescrito en el apartado a) del artículo 300 del RDPH, el Organismo de Cuenca ha definido los embalses que intervienen a efectos de este Canon, dentro del mencionado grupo de embalses que son los intervinientes en la Correspondiente Junta de Explotación y en su Canon de Regulación asociado, la regulación se efectúa de modo conjunto, lo cual refleja lo dicho por el RDPH y por otra parte optimiza el aprovechamiento del recurso.

Discrepancias en la aprobación de las actas de las Juntas de Explotación.

Octava.- Aunque la citada cuestión es ajena completamente al estudio, cálculo y tramitación del Canon de Regulación, mencionar que durante las

sesiones de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, se aprobaron en todos y cada uno de los casos las actas correspondientes a la sesión anterior, en general por unanimidad de los asistentes.

Esta propuesta de resolución ha sido elaborada con los datos aportados por la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca, de acuerdo con lo expuesto en el Hecho Primero.

Por todo lo cual esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas HA RESUELTO:

Primero.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas durante el plazo de Información Pública.

Segundo.- DECLARAR conforme a Derecho la elaboración del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2015.

Tercero.- APROBAR definitivamente mediante esta Resolución el Canon de Regulación del año 2015 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia, Provincia de Albacete y Provincia de Alicante.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

CANON A APLICAR PARA EL AÑO 2015

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 17,79 Euros/Ha.

Será aplicable a 41.513 hectáreas

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 16,48 Euros/Ha.

Será aplicable a 20.070 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 6,59 Euros/Ha.

Será de aplicación a 3.135,90 hectáreas

Abastecimientos:

Canon: 0,012010 Euros/m³.

Será de aplicación a 37.810.797 metros cúbicos

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000927 Euros/Kwh.

Será de aplicación a 41.854.843 Kilovatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un importe mínimo de 1,80 euros por cada liquidación."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de



Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 30 de noviembre de 2015.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

11954 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de captadores de arena frente a la parcela n.º 14 polígono o de La Manga del Mar Menor. T.M. de San Javier (Murcia)" entre los hitos DP-27 A DP-28 del deslinde DL-31-MU aprobado por O.M. de 30-03-2000. (Expte. CNC02/15/30/0008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costa aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por la mercantil Servicios Gómez de la Gama, S.L. (Referencia CNC02/15/30/0008).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 12 de noviembre de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11955 Procedimiento ordinario 466/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001427

074100

Procedimiento ordinario 466/2015

Sobre ordinario

Demandante: Pablo Salustiano Hernández Sáez

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandados: Goleta Sadko, SLU, Fogasa

Abogado: Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pablo Salustiano Hernández Sáez contra Goleta Sadko, SLU, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 466 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Goleta Sadko, SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/1/2016 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Goleta Sadko, SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11956 Procedimiento ordinario 164/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 164/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María García Morote contra la empresa Cleanet Empresarial, S.L., Fogasa, Ministerio de Defensa Invied, Administración Concursal de Cleanet, SL, Clece, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña M^a Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a 1 de octubre de 2015.

Se ha presentado escrito por María García Morote en fecha 29.09.15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda, contra la empresa Clece, S.A. y dada la proximidad del señalamiento se suspende el juicio del día 06/10/2015 y se señala para el día 30 de marzo de 2016 a las 10.05 horas.

Hágase entrega a la demandada Clece, S.A., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts 82.2 y 83 LPL.

Consúltase telemáticamente la base de datos de la TGSS. Si del resultado de dicha consulta, la empresa frente a la cual se ha ampliado la demanda, resultara estar de baja en la seguridad social, se le citará simultáneamente a través de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11957 Despido despido/ceses en general 692/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Jesús Pérez García contra Damián Gómez Moreno, Manuel Conesa Colomo, Laura Gómez Requena, Raúl Gómez Requena, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 692/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manuel Conesa Colomo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2016 a las 12:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manuel Conesa Colomo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11958 Ejecución de títulos judiciales 157/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Florentina Muñoz López contra Indecomer Ibérica 2010 S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 19/11/15, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia nº 36/15 de fecha 9/02/15 a favor de la parte ejecutante, Florentina Muñoz López, frente a Indecomer Ibérica 2010 SL, parte ejecutada, por importe de 432,31 euros en concepto de principal, más otros 77,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la magistrado/a juez el/la secretario/a judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Indecomer Ibérica 2010 SL_, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser

sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indecomer Ibérica 2010, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11959 Despido/ceses en general 102/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 102/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Conesa García contra la empresa Falcón Contratas y Servicios Aux S.A. y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

En relación al despido:

Se estima, parcialmente, la demanda formulada por Sergio Conesa García, declarando improcedente el despido que se produjo el 7 de enero de 2015 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (16.06.2015), condenando, a la demandada Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, S.A., satisfacer al demandante el importe de 1.143,45 euros (mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y cinco euros), en concepto de indemnización.

En relación a la cantidad:

Se estima la reclamación de cantidad, condenándose a Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, S.A., a satisfacer al actor, el importe de 1.477,01 euros brutos (mil cuatrocientos setenta y siete con uno), con el incremento del 10% anual de mora, desde la fecha de devengo y hasta la de la presente resolución.

Se absuelve a Seycu Seguridad, SL.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Servicios Aux S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11960 Ejecución de títulos judiciales 229/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacinto Balastegui Alonso contra Mecanizados Asomada, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 23/11/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 465/15

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mecanizados Asomada, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 30.355,25 euros en concepto de principal, y más otros 3.035 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme, se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a los efectos de inscripción de la declaración de insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 23 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11961 Procedimiento ordinario 148/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen María Díaz Lorente contra Cleanet Empresarial S.L., Fogasa, Ministerio de Defensa, Administración Concursal, Clece S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 148/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/3/2016 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cleanet Empresarial S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11962 Procedimiento ordinario 540/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 540/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Corbalán Cano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. Emuasa, Informática Servicios y Asistencia Técnica S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día catorce de diciembre de dos mil quince, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día, a las once horas de su mañana en la sala de vistas número cuatro, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Informática Servicios y Asistencia Técnica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

11963 Juicio ordinario 573/2013.

N28040

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0005205

Procedimiento ordinario 573/2013

Sobre otras materias

Demandantes: Sergio Olmos García, María Ascensión García Sánchez

Procuradora: María Dolores Canto Cánovas

Demandados: Talleres Vicente Baeza, S.A., Partek Cargotec, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Doña María Fernández Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Sergio Olmos García, María Ascensión García Sánchez frente a Talleres Vicente Baeza, S.A, Partek Cargotec, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzga de Primera Instancia e Instrucción número Cinco

San Javier

Sentencia: 106/2015

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0005205

Procedimiento ordinario 573/2013

Sobre otras materias

Sentencia

Juez que la dicta: Juez Calero Carmona.

Lugar: San Javier.

Fecha: Catorce de septiembre de dos mil quince.

Parte demandante: María Ascensión García Sánchez, Sergio Olmos García.

Letrado: Pedro López de Gea.

Procurador: María Dolores Cantó Cánovas.

Parte demandada: Talleres Vicente Baeza, S.A. (En Rebeldía)

Parte demandada: Partek Cargotec, S.A.

Letrado: Ignacio Vellón Fernández.

Procurador: José María Jiménez Cervantes-Nicolás.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora María dolores Cantó Cánovas, en nombre y representación de María Ascensión García Sánchez y Sergio Olmos García y, en consecuencia, condeno a Talleres Vicente Baeza, S.A. y a Partek Cargotec, S.A. a pagar a María Ascensión García Sánchez la cantidad de 126.160,25 euros y a Sergio Olmos García la cantidad de 21026,70 euros por los daños y perjuicios ocasionados, más los intereses legales desde la

fecha de interposición de la presente demanda, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de ser interpuesto ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, de la cuantía establecida en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Talleres Vicente Baeza, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11964 Anuncio de aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal de uso y disfrute de playas del término municipal de Águilas.

Expediente n.º: 8816/2015.

Procedimiento: Aprobación de nueva Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de Playas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la nueva Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de Playas del Término Municipal de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 25 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11965 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de mercados y similares.

Expediente n.º: 8816/2015

Procedimiento: Modificación de la Ordenanza Municipal de Mercados y Similares

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Mercados y Similares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 25 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11966 Anuncio de formalización del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de Vehículos Abandonados y Fuera de Uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

5.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación de los distintos lotes que integran la subasta es el que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de ellos.

6.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 03 de noviembre de 2015.
- b) Adjudicatario: Desguace Tony, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 15.461,00 Euros

7.- Fecha de Formalización: 16 de noviembre de 2015.

En Alcantarilla 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11967 Anuncio de formalización del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de comidas del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero", de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público
- b) Descripción del objeto:
"Gestión, mediante concesión, del Servicio de Comidas del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero" de Alcantarilla

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con Publicidad
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

78.624,00 €, IVA excluido.

5.- Plazo de duración:

1 año, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo de tiempo.

6.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 03 de noviembre de 2015.
- b) Adjudicatario: Francisco Javier de Moya del Cerro
- c) Importe de la adjudicación: 78.624,00 €:,IVA excluido,1 año

7.- Fecha de formalización del contrato: 16 de noviembre de 2015.

En Alcantarilla, 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11968 Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2016.

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2016, acordándose la exposición al público del expediente por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el punto tercero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se dispuso que de no interponerse reclamaciones las modificaciones de las Ordenanzas se entenderían aprobadas definitivamente, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto de las Ordenanzas Municipales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM nº 240, de 17 de octubre de 2015, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público para general conocimiento el texto resultante de las modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con el fin de que el sistema de "Tributos a la carta", quede reflejado en las Ordenanzas Municipales reguladoras de los impuestos afectados, se acuerda:

- Añadir un artículo 15 bis "Tributos a la carta" en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Añadir un artículo 10 bis "Tributos a la carta" en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Añadir un artículo 21 bis "tributos a la carta" en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La redacción común propuesta para las Ordenanzas Fiscales reseñadas, sería el que sigue:

"Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y como alternativa al pago del impuesto en efectivo a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento y al sistema de pago domiciliado, se establece la modalidad de "Tributos a la carta", para todos los impuestos con recibos de padrón anual, vencimiento periódico y notificación colectiva, en cuya virtud el obligado tributario podrá decidir libremente entre los siguientes sistemas de pago:

Pago Mensual. Doce cuotas cuyo cobro se realizarán los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.

Pago bimestral. Seis cuotas, siendo sus periodos de cobro:

5 de Febrero

5 de Abril

5 de Junio

5 de Agosto

5 de Octubre

5 de Diciembre

Trimestral. Cuatro cuotas, siendo sus periodos de cobro:

5 de Febrero

5 de Mayo

5 de Agosto

5 de Noviembre

Semestral. Dos cuotas, siendo sus periodos de cobro:

5 de Junio

5 de Diciembre

Anual. Una única cuota cuyo cobro se realizará el 5 de Junio, realizándose una cuota de regularización si fuera preciso el 5 de Diciembre

El interesado podrá acogerse al citado sistema, agrupando la deuda existente en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Actividades Económicas.

El sistema de tributos a la carta no genera el devengo de intereses de demora, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que deban de iniciarse como consecuencia del impago y cancelación del sistema de pagos concedido.

Requisitos:

Para poder acogerse al sistema de tributos a la carta, se habrá de cumplir con los siguientes requisitos:

Que los recibos cuya inclusión se solicita, consten como sujeto pasivo al mismo nombre que el solicitante.

Que el solicitante no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alcantarilla, salvo que tuviera concedido un aplazamiento que se esté cumpliendo en los términos del acuerdo de concesión

La cuota mínima para la periodicidad de los pagos seleccionados por el interesado, no podrá ser inferior a 30€.

Será obligatoria la domiciliación del pago de los plazos elegidos.

Solicitudes

Para acogerse a cualquiera de los planes descritos el interesado deberá de presentar una solicitud antes del 1 de Diciembre del ejercicio anterior al que se refiere la petición.

Con carácter excepcional, y sólo para el ejercicio 2016, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 29 de Febrero de 2016, para el pago de recibos del ejercicio 2016.

A tal efecto, se confeccionará por el Ayuntamiento modelo normalizado para presentar las solicitudes, que quedarán a disposición de los interesados.

Importe de las cuotas

La cuota a satisfacer en cada uno de los plazos, se determinará dividiendo el importe de los recibos seleccionados del ejercicio anterior por el número de plazos elegidos, sin que en ningún caso las cuotas puedan ser inferiores a 30€.

En la cuota que corresponda con el último plazo, se realizará la regularización al alza o a la baja, en función de la cuota tributaria que tenga que satisfacer el interesado en relación a los Padrones cobratorios del ejercicio donde se vaya a realizar el pago.

Duración del sistema de tributos a la carta

A partir de la solicitud el interesado quedará adherido al sistema especial de pago, salvo que por Recaudación Municipal se comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

Una vez adherido al sistema de tributos a la carta su duración será indefinida, salvo que conste manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo, se produzca una alteración en la titularidad de los recibos o se incumplan las condiciones de la concesión.

Impago de los plazos

El impago de alguno de los plazos seleccionados, determinará que el importe del plazo impagado sea sumado al siguiente que deba de satisfacer el interesado, una vez se tenga conocimiento por parte del Ayuntamiento la devolución del cargo.

El incumplimiento de dos plazos dentro del mismo ejercicio, consecutivos o no, determinará que el Ayuntamiento dejará de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el sistema de tributos a la carta.

En ese momento, el régimen de pago para el interesado será el general aprobado para el resto de contribuyentes, con los plazos establecidos para su pago en periodo voluntario.

Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro mediante el procedimiento de apremio correspondiente."

Sólo para el caso el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se añade el siguiente texto:

"Bonificación

Los recibos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles integrantes de los tributos a la carta, gozarán de las siguientes bonificaciones en la cuota tributaria, dependiendo de la modalidad de pago elegida:

Pago Anual 5%

Pago Semestral 5%

Pago Trimestral 3%

Las demás modalidades de pago no gozarán de bonificación."

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".



Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcantarilla, 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Buendía Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11969 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un psicólogo y creación de lista de espera.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2015, se ha convocado un proceso de selección para cubrir, como funcionario interino, un puesto de Psicólogo, a tiempo parcial, para el desarrollo del Programa del Punto de Atención Especializado del Centro de Atención a las Víctimas de Violencia (CAVI) de la Comarca del Bajo Guadalentín, durante el año 2016. Y se aprueba la creación de una lista de espera de Psicólogo.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, ésta se rige por las bases de la bolsa de trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia, a 11 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

11970 Cierre del expediente de afectación de parcela de titularidad municipal sita en la Sierra de San Miguel.

Por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2015, se aprueba el cierre del expediente de afectación de la parcela de propiedad Municipal, sita en la Sierra de San Miguel, finca registral n.º 1.535, folio 24 del libro 31 de Calasparra. Finca n.º 41 del Inventario Municipal.

Lo que se somete a información pública, conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública.

Calasparra, a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde en funciones, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

11971 Convocatoria y plazo de presentación de instancias para optar al nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de Calasparra.

Por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se ha comunicado a este Ayuntamiento el cumplimiento del plazo por el que fueron nombrados los Jueces de Paz titular y sustituto del municipio.

Con el fin de llevar a cabo la renovación mediante nuevos nombramientos por el Pleno, quienes reúnan las condiciones establecidas de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, podrán optar a ser elegidos mediante instancia que se presentará en el registro del Ayuntamiento de Calasparra, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º- Ser español y mayor de edad.
- 2.º- Residir en el término municipal de Calasparra.
- 3.º- Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 4.º- No haber sido condenado por delito doloso o, en caso contrario, haber obtenido la rehabilitación.
- 5.º- No haber sido inculcado o procesado por delito doloso, el caso de haberlo sido, haber obtenido la absolución o haberse sobreseído la causa.
- 6.º- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.º- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas anteriormente.
- 2.º- Certificado de antecedentes penales.
- 3.º- Fotocopia compulsada del DNI.
- 4.º- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- 5.º- Documentos acreditativos de los estudios realizados.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Calasparra, 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Vélez Fernández .

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

11972 Aprobación inicial de la modificación parcial del Estudio de Detalle en condominio C20, de la UA1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se dispuso aprobar inicialmente la modificación parcial del Estudio de Detalle en Condominio C20, de la UA1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artº 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de noviembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

11973 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; 8,2 y 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; y 6, apartado 4, epígrafe 1 de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad municipal de expedición de documentos administrativos.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de octubre de 2015 sobre modificación de los artículos 3, apartado A, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; 8.2 y 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; y 6, apartado 4, Epígrafe 1, de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad municipal de expedición de documentos administrativos, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Primero.- Se modifica el artículo 3, apartado A, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 3.-

Conforme al artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se fijan los siguientes tipos impositivos:

A.- Para Bienes Inmuebles en general:

* Para bienes inmuebles urbanos, el 0,78%

.../..."

Segundo.- Se modifican los artículos 8.2 y 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 8.-

.../..

2.- El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Período	Porcentaje
De 1 a 5 años	3,2
Hasta 10 años	2,9
Hasta 15 años	2,8
Hasta 20 años	2,7"

"Artículo 9.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente:

Períodos	Tipo Impositivo
----------	-----------------

1 a 5 años	30,00%
Hasta 10 años	28,00%
Hasta 15 años	24,00%
Hasta 20 años	21,00%”

Tercero.- Se modifica el Artículo 6, apartado 4, Epígrafe 1, de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad municipal de expedición de documentos administrativos, eliminando del mismo el párrafo segundo “* Estudio, tramitación y expedición de liquidaciones del IIVTNU”, así como la cuota tributaria de 18,00€ prevista para el mismo.”

Fuente Álamo, 23 de noviembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

11974 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en Casa de Cultura de Fuente Álamo.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- d) Número de expediente: 5/2015

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en Casa de Cultura de Fuente Álamo
- b) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: varios criterios de adjudicación, canon mas alto y proyecto gestión del servicio.

4.- Precio del contrato: Renta mínima de 3.340,13 euros.

5.-Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de noviembre de 2015
- c) Contratista: José Antonio Alcaraz Vera.
- d) Importe de adjudicación: 4.005 euros, más los impuestos, pagaderos mensualmente de forma prorrateada y de conformidad con la memoria o proyecto de gestión aportada por dicho licitador.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

11975 Anuncio de formalización del expediente de contratación de arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en Casa de Cultura de Balsapintada.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- d) Número de expediente: 6/2015

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería –Bar ubicadas en Casa de Cultura de Balsapintada.
- b) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: varios criterios de adjudicación, canon mas alto y proyecto gestión del servicio.

4.- Precio del contrato:

Renta mínima de 4144,38 euros.

5.-Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de noviembre de 2015
- c) Contratista: Joaquín Conesa Montesinos.
- d) Importe de adjudicación: 7.200 euros, más los impuestos, pagaderos mensualmente de forma prorrateada y de conformidad con la memoria o proyecto de gestión aportada por dicho licitador.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11976 Anuncio de licitación de servicios de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 10/2015 – SE procedimiento abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: “Servicios de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del Municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones”.

Lugar de ejecución: Municipio de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatros años, sin posibilidad de prórroga.

C.P.V.: 75130000

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Criterios:** Precio más bajo.

Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 231.233,04 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 40.131,35 €.
- c) 191.101,69 € de principal.
- d) Valor estimado del contrato: 191.101,69 €.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en el Título I-6-Segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia el Título II-2-Tercero del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas:

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

El precio más bajo

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón a 27 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11977 Anuncio de licitación para servicios de inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de Expediente: 11/2015 – SE procedimiento abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: "Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales".

Lugar de ejecución: Cementerios municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Un año, prorrogable a otro.

C.P.V.: 98371111-5

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: Criterios múltiples.

Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 48.643,06 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 8.442,18 €.
- c) 40.200,88 € de principal.
- d) Valor estimado del contrato: 80.401,76 €.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en el Título I-Segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia el Título II-2-Tercero del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

A.- Criterios subjetivos (40 Puntos)

AI) Memoria técnica de planificación y organización del personal de servicio de los cementerios municipales (Total 30 puntos)

Mejor propuesta de dotación de personal. (20 puntos)

Mejor propuesta de contratación en la que se prioricen los aspectos sociales en la selección de personas y/o colectivos socialmente desfavorecidos (Discapacitados, mujeres, colectivos en situación de exclusión social, etc.). (10 puntos)

La cuantía del total de puntos por este criterio se establecerá asignando la mayor puntuación a aquella oferta que aporte un mejor desarrollo de los aspectos citados, especialmente la memoria técnica de gestión.

A.II) Memoria técnica de planificación y organización técnica del servicio de gestión de los cementerios municipales. (Total 10 puntos).

- Mejor descripción de los trabajos propios del cementerio y operaciones de mantenimiento (Limpieza, jardinería, etc.) a realizar. Descripción pormenorizada de la actividad como tal, relación de costes directos e indirectos, propuestas de mejora de dicha actividad, organigrama de trabajo, etc. (10 puntos)

La cuantía del total de puntos por este criterio se establecerá asignando la mayor puntuación a aquella oferta que aporte un mejor desarrollo de los aspectos citados, especialmente la memoria técnica de gestión.

8.- Criterios Objetivos. (60 Puntos)

8.1) Mejora económica del contrato. (Hasta 60 puntos)

Se asignarán los 60 puntos del presente apartado a la oferta más baja, valorándose las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación oferta: (Baja de la oferta x 60) /Baja de la oferta más económica

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, a 27 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11978 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por tramitación de licencias de actividad y otras autorizaciones medioambientales y de verificación del cumplimiento de los requisitos de actividades no sujetas a autorización o control previo.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 30 de noviembre de 2015, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por tramitación administrativa de licencias de actividad y otras autorizaciones ambientales y por la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para actividades no sujetas a autorización o control previo.

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar el expediente 425/2015-4605 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, 1 de diciembre de 2015.—La Concejala Delegada de Hacienda (Decreto 17/06/2015), Sonia Carrillo Mármol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11979 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terreno de 97 m² sito en calle Torre de Romo, n.º 70 de Murcia. (Expte. 36GE11–Sección de expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 29 octubre 2015 ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terreno de 97 m² en calle Torre de Romo, n.º 70, Murcia, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado, con destino a viario público, consistentes:

- Parcela afectada.- Superficie de 97 m², con referencia catastral 4850723XH6045S0001MJ, sobre la que existe edificación de dos plantas, destinadas: En planta baja, a comercio (59 m²) y a almacén (38 m²); En planta primera, a vivienda (59 m²).- Cese y traslado de actividad.- Desalojo de vivienda.-

- Interesadas.- D.ª Soledad Espín Mesas y D.ª Florentina Mesas Redondo, en calidad de titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación; Surdemur, S.L., en calidad de obligada a costear los gastos derivados de la obtención de la superficie precisa para la concesión de licencia urbanística de las obras promovidas en el Expte. 4593/07LE.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, ubicado en la 3.ª planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

Murcia a 16 de noviembre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11980 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016.

Han sido dictaminadas por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales de 26 de octubre último y aprobadas provisionalmente, en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 23 de noviembre de 2015 la imposición de la Tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales y la aprobación de la correspondiente ordenanza 1.14, así como la modificación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal, que se acompaña como Anexo II, a regir a partir de 1 de enero de 2016 en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los acuerdos de aprobación provisionales adoptados, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 24 de noviembre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

11981 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2016.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 1 de diciembre de 2015, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, para el ejercicio de 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, a 1 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.